



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA Y
SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogadas de los Tribunales y
Juzgados de la República.

Autoras:

Chacón Galarza Nancy Cecilia

Yépez Bimboza Sofía Magdalena

Director:

Dr. Segovia Dueñas José Luis

Latacunga - Ecuador

Marzo 2012

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación “ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA Y SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”, son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

.....
Nancy Cecilia Chacón Galarza
C. C. No. 050240978-2

.....
Sofía Magdalena Yépez Bimboza
C. C. No. 050324810-6

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el Tema:

“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA Y SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”, de Nancy Cecilia Chacón Galarza y Sofía Magdalena Yépez Bimboza, postulantes de la Carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Julio 2011

Dr. José Luis Segovia Dueñas

Director

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme guiado por el camino de la sabiduría; a mi PADRE Galo y mi MADRE Emma; mis hermanos: Oscar, Galo y a mi Hermana Mónica que desde el cielo es mi ángel, mi esposo Marco y a mis dos tesoros Paula y Camila, a mi cuñada, cuñado, sobrinas y a todos mis familiares por haberme dado su fuerza y apoyo incondicional permitiéndome alcanzar un logro más en mi vida, a mi Director de Tesis quien con su capacidad y experiencia me ayudó a culminar con éxito mi Carrera.

Nancy Chacón

DEDICATORIA

A Dios, por ser mí guía espiritual de amor y bondad. A mis padres, por sus consejos, valores, apoyo y motivación constante que me han permitido ser una persona de bien y sobre todo por su amor. A mis Hermanos, que son ejemplo de ternura, superación y esperanza. A mi esposo y mis dos tesoros mis Hijas, quienes fueron mi fuente y fuerza de inspiración para alcanzar el anhelo deseado. A mis familiares, porque siempre me brindaron su apoyo y cariño. A mis Amigas y amigos, que con sus locuras y alegrías hicieron corto este andar.
¡Gracias a Ustedes!

Nancy Chacón

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por dar la fortaleza para lograr lo anhelado: a mi linda familia por su apoyo generoso. A mi Alma Máter, Universidad Técnica de Cotopaxi, de manera especial al Dr. José Luis Segovia, por guiarme con apoyo desinteresado en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Sofía Yépez

DEDICATORIA

El esfuerzo reflejado en el trabajo investigativo y el cual representa el fruto de mi período universitario, lo dedico en primer lugar a Dios por regalarme su bendición, amor y guía, a mis padres y hermanos que con su apoyo abnegado me han fortalecido e incentivado en cada etapa estudiantil, siendo una base fundamental de admiración y ejemplo a seguir, a mi gran amor por su paciencia y apoyo incondicional demostrándome que solo con empeño y voluntad se puede gozar con satisfacción de un sacrificio propio, como es el alcance de mi Carrera profesional.

Sofía Yépez



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

TEMA: “ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA Y SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”

Autoras:

Chacón Galarza Nancy Cecilia

Yépez Bimboza Sofía Magdalena

RESUMEN

La presente investigación abordó un derecho fundamental para el ser humano que se encuentra privado de la libertad como es la reinserción dentro de la sociedad como elemento útil y productivo para el Estado ecuatoriano, cuyo estudio fue realizado desde la perspectiva social y legal. En igual sentido se pretendió descubrir todos y cada uno de los derechos que gozan las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Latacunga, obteniendo buenos resultados, ya que al realizar el trabajo de campo se llegó a la conclusión de que el Centro de Rehabilitación Social procura hacer lo posible para garantizar todas aquellas facultades que por naturaleza y por ley le corresponden a la persona; no obstante por el espacio físico reducido este propósito no se ve cumplido en su totalidad debido a las políticas penitenciarias que a nivel nacional se han implementado y a las cuales se deben regir. Finalmente al culminar esta investigación el aporte como grupo de trabajo fue la Propuesta de cambio en la normativa legal del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social para reinsertar a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Latacunga, como elementos útiles y productivos para el Estado.

ABSTRACT

This research addressed a fundamental right of human being who is deprived of liberty as reintegration into society as a useful and productive for Ecuador, whose study was conducted from the social and legal. In the same way it was intended to uncover any and all rights enjoyed by persons deprived of liberty within the Center for Social Rehabilitation of Latacunga, obtaining good results as when performing the fieldwork was concluded that the Social Rehabilitation Center in our city tries to do everything possible to ensure all those faculties by nature and by law you are the person, however limited space for this purpose is not very fully implemented, due to the policies prison at the national level have been implemented and which should be governed. Finally to complete this investigation our contribution as a group work was the development of a social rehabilitation program for reintegrating persons deprived of freedom of the Center for Social Rehabilitation of Latacunga, within society as a useful and productive for the state that to establish a real mechanism for the proper integration of processing in society based on a series of articles included an initial guide and binding on the administrative staff, security and safety of this office, not knowing that there is no one but rather as an aid in the administration of the institution and the social rehabilitation of the detained.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
AUTORÍA.....	ii
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I.....	19
1.1 ANTECEDENTES.....	19
1.2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	23
1.3 MARCO TEÓRICO.....	24
1.3.1.-LOS DERECHOS HUMANOS.....	24
1.3.1.1.- Generalidades.....	24
1.3.1.2.- Principio de Humanidad.....	25
1.3.1.3.- Principio de Neutralidad.....	26
1.3.1.4.- Principio de Universalidad.....	26
1.3.2.- Antecedentes Históricos.....	27
1.3.3.- La Protección Internacional de los Derechos Humanos.....	32
1.3.4.- Conceptos.....	34
1.3.5.- Características.....	35
1.3.5.1.-Universales.....	36
1.3.5.2. Inherentes.....	36
1.3.5.3. Inalienables.....	36
1.3.5.4. Imprescriptibles.....	36
1.3.5.5. Indivisibles.....	37
1.3.5.6. Inviolables.....	37
1.3.5.7. Graduales.....	37
1.3.6.1.- Primera Generación.....	38
1.3.6.2.- Segunda Generación.....	38
1.3.6.3.- Tercera Generación.....	39
1.3.6.4.- Cuarta Generación.....	39

1.3.7.- Formas de considerar violación a los Derechos Humanos	40
1.3.7.1.- La tortura.	40
1.3.7.2.- La incomunicación.	40
1.3.7.3.- La negativa a la visita familiar.	41
1.3.7.4.- El aislamiento.	41
1.3.7.5.- La censura de la correspondencia.....	42
1. 4.- EL SISTEMA PENITENCIARIO	44
1.4.1.- Definición	44
1.4.2.- Finalidad	46
1.4.3.- Formas de concepción de la Cárcel	47
1.4.4.- Evolución Histórica de las cárceles en el país	48
1.4.5.- LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	51
1.4.5.1.- Ámbito Legal de protección	52
1.5.- Normativa Legal Ecuatoriana.....	53
1.5.1.- Constitución de la República del Ecuador	53
1.5.1.1.- El Código Penal.	55
1.5.1.2.- El Código Procesal Penal.....	55
1.5.1.3.- Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.....	56
1.5.2.- Principales Derechos de las Personas Privadas de la Libertad.....	57
1.5.2.1.- Derecho a la Vida.	57
1.5.2.2.- Derecho a la Integridad Personal.....	58
1.5.2.3.- Igualdad ante la Ley.	58
1.5.2.4.- Libre Desarrollo de la Personalidad.	59
1.5.2.5.- Vigilancia Judicial.	59
1.5.2.6.- Petición y respuesta.	60
1.5.2.7.- Derecho a la Salud.....	60
1.5.2.8.- Alimentación y Agua Potable.....	61
1.5.2.9.- Derecho de albergue, asilo y permanencia.	61
1.5.2.10.- Derecho a la educación y cultura.....	62
1.5.2.11.- Derecho al Trabajo.	62
1.5.2.12.- Derecho a la Libertad Religiosa.	63
1.5.2.13.- Derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.	63
1.5.2.14.- Contacto con el mundo exterior.	64
1.5.2.15.- Derecho al sufragio.....	64
1.5.2.16.- Medidas contra el hacinamiento.....	65

1.6.- LA REHABILITACIÓN SOCIAL.....	65
1.6.1.- Concepto	65
1.6.2.- Principios de la Rehabilitación Social	68
16.2.1.- Principio de Legalidad.....	68
1.6.2.1.1.- Sub-Principio de Reserva.....	69
1.6.2.1.2.- Sub-Principio de Humanidad.....	69
1.6.2.1.3.- Sub-Principio de Igualdad ante la Ley.....	69
1.6.2.1.4.- Sub- Principio de Progresividad del Régimen Penitenciario. ...	70
1.6.2.2.- Principio de Resocialización.....	70
1.6.2.3.- Principio de Judicialización de la Ejecución Penal.....	71
1.6.3.- El Tratamiento de Rehabilitación en las Cárcels Ecuatorianas.....	71
1.7.- LA REINSERCIÓN SOCIAL	73
1.7.1.- Generalidades.....	73
1.7.2.- Características	75
1.7.3.- Importancia	76
1.7.4.- Factores que influyen en una adecuada Reinserción Social.....	76
1.7.4.1.- La Individualización del tratamiento penitenciario.....	79
1.7.4.2.- La especialización del Personal Penitenciario.....	79
CAPÍTULO II	82
2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	82
2.1.BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	82
2.2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	83
2.2.1.- Tipo de Investigación	83
2.2.2.-Metodología.....	84
2.2.3.-Unidad de Estudio	84
2.2.4.-Métodos	86
2.2.4.1.- Inductivo-Deductivo.....	86
2.2.4.2.- Analítico-Sintético.....	86
2.2.5.- Técnicas	86
2.2.5.1.- Observación.....	86
2.2.5.2.- Encuesta.....	87
2.2.6.- Instrumentos Aplicados	87
2.2.6.1.- Cuestionario.....	87
2.3.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.....	88

2.3.1.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LATACUNGA.	98
2.3.2.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.	108
2.3.3.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.....	118
2.4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	128
2.4.1.- CONCLUSIONES.....	128
2.4.2.-RECOMENDACIONES.....	129
CAPÍTULO III.....	130
3. MARCO PROPOSITIVO.....	130
3.1. DOCUMENTO CRÍTICO.....	130
3.2. DISEÑO DE LA PROPUESTA	132
3.2.1. FUNDAMENTACIÓN.....	132
3.2.2. JUSTIFICACIÓN.....	134
3.3. OBJETIVOS.....	135
3.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	136
3.4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	136
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140
BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	140
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	142
LINCORAFÍAS.-	142
TEXTOS LEGALES.-.....	143

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos por naturaleza son iguales aunque en diferente sentido; piensan, sienten y actúan; estas cualidades subjetivas no desaparecen por la sola razón de infringir o atentar contra una norma legal, si bien es cierto pierde aquellos derechos que por ley se les deben restringir, pero al mismo tiempo conserva otros derechos y obligaciones que por naturaleza le pertenecen, como son: la dignidad, la igualdad, la no discriminación, derecho a la salud, a rehabilitarse, derecho a reinsertarse en la sociedad, a la alimentación, a la educación, al trabajo, entre otros.

Por lo tanto es indispensable entender que la privación de la libertad constituye únicamente la limitación legal de un solo derecho, el derecho a la libertad personal; todos los demás derechos humanos de las personas privadas de su libertad deben ser respetados, sobre todo los que se refieren a condiciones para el desarrollo de una vida digna acorde a su dignidad humana, necesidades y requerimientos para su reinserción e integración en la sociedad.

En el Ecuador, se observa que los derechos de los reos, cuentan con un creciente respaldo a nivel nacional e internacional y los mecanismos previstos para su protección son objeto cada vez de un mayor perfeccionamiento; sin embargo en Cotopaxi, al igual que en los demás Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, la violación de los derechos de los reos, tiene como origen, el pésimo estado de su edificación, lo que se justifica por la superpoblación, por la falta de inversión en reparaciones, y por el hecho de no existir los controles debidos para que los presos no destruyan el sitio donde deben permanecer reclusos y de esta forma generar conciencia de que están atentando contra su propio hábitat.

Todo esto, pone en evidencia el abandono social en el que se encuentran los reos durante y después de haber ingresado a una cárcel, sin tener los mecanismos necesarios y adecuados para su rehabilitación y reinserción en la sociedad; con esto, su naturaleza humana se va desmembrando poco a poco hasta desaparecer en su totalidad, al margen de quedar aislados de la sociedad y sin el goce efectivo y adecuado de sus legítimos derechos, lo que a futuro implicaría que la reinserción del reo se convierta en una mera expectativa, conllevando simultáneamente a que el privado de la libertad se vuelva más violento, agresivo, experto en el arte de delinquir, a que su hábitat se desarrolle en un ambiente de tortura, maldad, egoísmo, tratos crueles e inhumanos.

Por lo manifestado la importancia de nuestra investigación, se fundamenta en realizar un análisis social y jurídico de los derechos de los reos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga y su reinserción en la sociedad, para de esta forma transformar esos conocimientos teóricos y estadísticos en soluciones prácticas y efectivas, que garanticen su cumplimiento, permitiendo así, que tanto reos como autoridades tengan conocimientos fundamentados de lo que se debe y no hacer durante su vida penitenciaria.

Es sabido que año tras año se han realizado investigaciones de este tipo, sin embargo lo novedoso del tema a investigar, es que, por primera vez la investigación va encaminada al seguimiento que se le debe dar a al reo luego de haber sido puesto en libertad, con el objeto que logre reinsertarse en la sociedad, y a la cual se le pretende dar una posible solución en base a un Programa de Rehabilitación Social que permita establecer un verdadero mecanismo para la adecuada inserción del procesado en la sociedad.

Estableciéndose que el problema a investigar sea una vía factible reinsertar a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de

Latacunga, dentro de la sociedad, como elemento útil y productivo para el Estado; y al cual se le ha establecido los siguientes objetivos, como

OBJETIVO GENERAL:

Plantear una reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que permita reinsertar a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, dentro de la sociedad, como elementos útiles y productivos para el Estado; y como

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Establecer la situación actual del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sección masculina, en materia de rehabilitación y reinserción en la sociedad, para conocer sus fortalezas y debilidades.

2.- Determinar si existe un tratamiento continuo que ayude a los reos del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sección masculina, a que se reinserte en la sociedad.

3.- Redactar una reforma al código de ejecución de penas en sus Art. con el fin de mejorar el trato que se deben dar a los Privados de la Libertad.

Esta investigación emplea dos tipos de variables una dependiente y otra independiente, la primera se basa en la posibilidad de reinsertar socialmente al privado de la libertad al conglomerado social al que pertenecía; y, la segunda en el seguimiento controlado que se debe hacer luego que el reo obtiene la libertad; estableciéndose como interrogantes de la investigación las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las causas y efectos que produce la falta de Rehabilitación Social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino de Latacunga?; ¿Cuáles son los aspectos que se consideran por las autoridades para que puedan los reos reinsertarse en la sociedad? ; ¿Qué características debe tener el programa de capacitación social que permita la difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de su libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

Finalmente ésta tesis se encuentra compuesta de tres capítulos, distribuidos dentro del siguiente orden:

El capítulo I: Abarca todo lo referente al marco teórico, categorías fundamentales en las cuales establecemos los Derechos Humanos que todos los seres humanos que por naturaleza poseemos, el Sistema Penitenciario, la Rehabilitación Social y de la Reinserción Social; el Capítulo II: Comprende el trabajo de campo; dentro del cual se establece la breve caracterización del objeto de estudio, el diseño de investigación, tipo de investigación que es de carácter descriptivo, la metodología que se utiliza es un diseño no experimental, la unidad de estudio se consideró a la población del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, sección masculina, los métodos que se utiliza son inductivos-deductivo, analítico-sintético y las técnicas de observación y encuesta. En igual sentido se presenta el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga así como del Centro de Detención Provisional de Cotopaxi, como también al personal administrativo y guías penitenciarios, en capítulo III: Engloba el diseño de la propuesta, la misma

que inicia con el documento crítico, la fundamentación, la justificación, los objetivos, para finalmente llegar al desarrollo de la propuesta que en nuestro caso es proponer la ampliación al código de ejecución de penas y rehabilitación social, reformando los art. 18 y 42 con una propuesta de educación continua y la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTACIÓN SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 ANTECEDENTES

La privación de la libertad como pena por la comisión de un delito, es una técnica penal relativamente reciente, ya que hasta la Edad Media imperaban los castigos corporales, los trabajos forzados y la pena de muerte; razón por la cual se crean las cárceles o prisiones con el objeto de corregir al culpable, de aislar al delincuente y garantizar la seguridad de los demás individuos de una sociedad.

FOUCAULT, Michel, (2001) señala que “la privación de la libertad como pena sancionadora de la delincuencia, es un fenómeno reciente que fue instituido

durante el siglo XIX. Antes, la cárcel, sólo se utilizaba para retener a los prisioneros que estaban a la espera de ser condenados de una manera efectiva. Los prisioneros permanecían retenidos en un mismo espacio, sin consideración a su delito y tenían que pagar su manutención” página 68.

En este sentido se puede manifestar, que los problemas de aplicación de derechos fundamentales de los presos en el sistema penitenciario del Ecuador no es un tema nuevo. Su problemática ha sido analizada bajo varios enfoques y desde diferentes frentes filosóficos, jurídicos, sociales e inclusive bajo la óptica económica y antropológica. Se podría decir que el diagnóstico del sistema es bastante conocido por todos ya que se lo viene examinando desde hace algunas décadas. Sin embargo, esta apreciación es superficial, ya que el diagnóstico del sistema en el país ha variado en los últimos años. Ha dejado de ser aquel problema estructural que enfrentan todas las sociedades del mundo, para convertirse en uno de los fenómenos más penosos y violatorios de la dignidad humana en el Ecuador; una realidad que pocos quieren verla y muchos desearían ocultarla.

En algunos foros se ha procurado establecer soluciones al problema de violación de los derechos humanos de quienes por una u otra razón se encuentran privados de su libertad, las mismas que en un inicio, son acogidas con el entusiasmo temporal de quienes por convicción o por necesidad, se preocupan por este antiguo fenómeno social; no obstante, luego que avanza el tiempo dichas iniciativas quedan en buenos deseos por la impotencia que experimentan los involucrados cuando deben afrontar situaciones políticas o económicas que impiden llegar a soluciones concretas e inmediatas. Las causas de los más graves problemas del sistema penitenciario no son casuales ni temporales; son integrales, complejas y de largo desarrollo.

En fin varias son las investigaciones que se realizan acerca del tema, ya sea por los medios de comunicación en los que se ha puesto al descubierto la cruda realidad de las prisiones de Quito y Guayaquil, ciudades donde abunda la delincuencia. Además la investigación realizada por la Asamblea Constituyente del 2008, a través de su mesa de Legislación y Fiscalización denominada: "Informe sobre el Sistema de Rehabilitación Social", llega a la conclusión de que las condiciones en las cárceles del país, reproducen y recrean la violencia y el delito que fuera de ellas se desarrollan, pues los derechos fundamentales que por naturaleza le pertenecen al ser humano, día a día se ven violentados y que por otro lado, la legislación de penas es obsoleta, represiva y agudiza las condiciones de inequidad social.

También se considera aquel estudio emitido por el Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos (FEDHU), en el año 2007, donde el Observatorio Internacional de Prisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en un informe revela que uno de los problemas más graves de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano, es el alto índice de personas privadas de la libertad, que a su vez no tienen sentencia y por tanto no se cumple con el derecho a la justicia y a la agilidad procesal, de la misma manera este informe determina la mala aplicación de la legislación nacional e internacional en relación a la adecuada ejecución de penas, enmarcada al cumplimiento de los derechos y deberes tanto de los reclusos como de las autoridades penitenciarias .

Finalmente se tiene el estudio realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en colaboración con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social durante los años 2003-2006, donde se concluye que la sobrepoblación, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria y por tanto, las respuestas al problema no pueden estar desarticuladas de este carácter. En este sentido, la composición de la población penitenciaria depende de las políticas

penales y carcelarias; este hecho desmiente la creencia del denominado "populismo penal" que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia, pues no depende aquello; basta cumplir con las reglas mínimas de tratamiento de reclusos, que abordan sus derechos fundamentales. De la misma manera se establece que en materia de gestión, el problema de las cárceles es la inadecuada distribución de las asignaciones presupuestarias y, por último, la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas reclusas en el país, son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social, en tanto es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas que atentan contra su integridad y dignidad personal.

1.2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.

LOS DERECHOS HUMANOS

EL SISTEMA PENITENCIARIO

LA REHABILITACIÓN SOCIAL

LA REINSERCIÓN SOCIAL

1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1.-LOS DERECHOS HUMANOS

1.3.1.1.- Generalidades

El reconocimiento de este conjunto de derechos goza de especial importancia para el desarrollo del ser humano, ya que forma parte de un proceso histórico de larga trayectoria.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las de ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento; misma que fue aprobada el 26 de junio de 1945 y que sella a la vez la creación de la Organización de las Naciones Unidas y la ratificación internacional de los derechos humanos, cuya defensa se establece en la búsqueda de la paz; el mismo que en su artículo 1 en la [lincografía www.un.org/](http://www.un.org/), dice: “ *Que una de las metas de las Naciones Unidas es alcanzar una cooperación internacional "en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*.

Sin embargo, la crisis producida tras la Segunda Guerra Mundial trae consigo importantes consecuencias, entre ellas la constatación de la insuficiencia de las

normas y mecanismos internos de los Estados para proteger los derechos humanos. Esta situación origina que a partir de finales de la década del cuarenta, se empiecen a adoptar una serie de declaraciones y acuerdos internacionales con el objetivo de establecer mayores garantías para los derechos de la persona, dando nacimiento al denominado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, disciplina que al mismo tiempo generó un fuerte impacto en los ordenamientos jurídicos estatales, que vieron en los instrumentos internacionales de derechos humanos una importante fuente de inspiración para la redacción de los nuevos textos constitucionales de finales del siglo XX.

Es así que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en París. Con la aparición de los primeros textos constitucionales, los derechos humanos pasaron a formar parte del ordenamiento político de un Estado a través de la norma suprema de su sistema jurídico, lo que permitió dotar a los derechos humanos de una garantía protectora ante cualquier autoridad o persona que pretenda menoscabar su ejercicio.

Los Derechos Humanos, básicamente se rigen por tres principios fundamentales que a continuación detallamos:

1.3.1.2.- Principio de Humanidad.- Todos y cada uno de los seres humanos, sin distinción de género, raza, etnia, clase o condición social, son poseedores de una misma dignidad especial, por naturaleza que les distingue del resto de las criaturas y son portadores de un mismo valor sagrado, cósmico, único y eterno, que es innato e intrínseco a su condición humana y por lo tanto todos merecen la misma consideración y sumo respeto. Este principio busca el auxilio de todas las personas, sin discriminación, prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer

respetar a la persona humana, favorece la comprensión mutua, la amistad. La cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos. Este Principio se fundamenta en el valor de la persona, dotada de dignidad y derechos inviolables y en la solidaridad con todos aquellos que sufren.

1.3.1.3.- Principio de Neutralidad.- Los seres humanos al igual que el resto de criaturas y cosas no están hechos para existir o vivir solos, aislados o completamente independientes, sino que están configurados por la naturaleza para mantener múltiples interacciones fisiológicas dentro de sí mismo y con su ambiente, así como para establecer de forma voluntaria, responsable y creativa, una serie de relaciones armoniosas y estables con sentimientos de amor, afectos, cuidados, ideas, conocimientos, bienes y servicios con otros seres humanos y el resto de las criaturas de la naturaleza, que son vitales para la preservación de su existencia y multiplicación, para el desarrollo del carácter y cultivo de sus talentos y para poder experimentar el más alto grado de alegría o felicidad compartida.

1.3.1.4.- Principio de Universalidad.- El progreso o desarrollo de la humanidad, ya sea en el campo económico, científico, tecnológico, artístico, social y humano se produce, principalmente, a través de la comunicación, el entendimiento, el diálogo, el consenso, la cooperación armoniosa y la interdependencia mutua entre individuos, familias, comunidades, naciones y civilizaciones, centrado en propósitos comunes y fines compartidos y no a través de la lucha, el conflicto o la destrucción mutua. Este principio lleva a la búsqueda del BIEN COMÚN y el SERVICIO PÚBLICO, en beneficio de un determinado grupo social que vive y se desarrolla dentro de un Estado de derecho.

1.3.2.- Antecedentes Históricos

En la actualidad, los derechos humanos cuentan con un creciente respaldo a nivel interno e internacional y los mecanismos previstos para su protección son objeto cada vez más de un mayor perfeccionamiento.

Los Derechos Humanos no son un invento del derecho positivo, los cuales anuncian los valores que las antiguas culturas dieron; la mayoría de los pueblos civilizados han guardado como patrimonio moral e históricos las experiencias que obtuvieron a través de su vida comunitaria, pero es indudable que los derechos han sido reconocidos través de convenciones y protocolos, en el ámbito internacional y de Constituciones en el ámbito de cada Estado.

Los códigos griegos y romanos del mismo género, tenían como finalidad establecer normas de funcionamiento de la sociedad. Aún no se preocupaban de la persona humana. Sería la rebelión contra la arbitrariedad de las monarquías absolutas la que daría lugar a un nuevo tipo de reivindicaciones. Este movimiento por las libertades se manifestó de manera más precoz y persistente en Inglaterra, prosiguió luego en América del Norte, con la conquista de la independencia de los Estados Unidos y culminó durante la Revolución Francesa con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Comprendía 17 artículos, que luego se debía incrementar, pues los votantes la consideraron incompleta.

En el principio del primer artículo según la lincografía www.aidh.org/uni/, establece: *"Los hombres nacen y permanecen libres y con iguales derechos"*, se incluyó casi literalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. En esta Declaración se enuncian principios fundamentales de orden político:

la soberanía nacional, el sistema de gobierno representativo, la primacía de la ley y la separación de poderes. Atribuye asimismo a los pueblos y a los individuos unos derechos que siguen siendo actuales: el derecho a la resistencia contra la opresión, la presunción de inocencia, la libertad de opinión y de religión, la libertad de expresión y el derecho a la propiedad. www.aidh.org/.

El 23 de junio de 1793, la Convención votó una **nueva Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, que encabezaba la nueva Constitución. Sus 35 artículos reproducen los principios de la Declaración de 1789, insistiendo en la igualdad, que menciona como el primero de los derechos naturales e imprescriptibles. Insiste asimismo en la noción de solidaridad y enuncia varios derechos nuevos, como son: el derecho a la asistencia, el derecho al trabajo, el derecho a la instrucción y el derecho a la insurrección. El artículo 18 "*Todo hombre puede comprometer sus servicios, su tiempo, pero él no puede venderse ni ser vendido*", es la primera disposición establecida contra la esclavitud sin llegar a mencionarla. Habría que esperar hasta el año 1848 para que esta práctica fuera realmente abolida.

Posteriormente en 1795 aparece **la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano**, cuyo objetivo era restablecer el equilibrio entre los derechos y los deberes, roto por los excesos del Terror, entre otras cosas, suprimió todos los nuevos derechos de la Declaración de 1793. www.aidh.org/uni/.

Tras la Revolución de febrero de 1848, el Gobierno provisional de Francia redactó una nueva, que establecía el sufragio universal, abolía la pena de muerte por motivos políticos, reducía las horas de trabajo, introducía medidas sociales, garantizaba la libertad de enseñanza y la libertad de trabajo, reconocía el derecho de asociación y de petición y abolía la esclavitud en todo el territorio francés.

En la **antigua Grecia** se desarrollaban los primeros elementos constitutivos de la democracia tanto en el medio social, cultural, político como económico; en que surgieron los primeros conceptos sobre Democracia, Derechos y quienes eran sus protagonistas. Los ideales de la democracia antigua son:

Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se basó en igualdad política, igualdad social y gobierno del pueblo.

La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el hábeas corpus y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.

La ley: su importancia en la vida de los griegos se manifestaba porque todos le debían obediencia ya que, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir.

Cabe anotar que no todas las personas en la antigua Grecia eran consideradas ciudadanas, era un privilegio para personas nacidas y educadas en la Ciudad - Estado.

En **Inglaterra**, en cambio desde principios del siglo XIII la nobleza inglesa se rebeló contra los excesos de la monarquía; a raíz de una serie de múltiples abusos y como consecuencia de aquello, el 12 de junio de 1215, se redacta la **Magna**

Carta Libertatum, o Carta Magna de las Libertades de Inglaterra, a través del cual los señores feudales ingleses impusieron a su soberano, Juan sin Tierra, este largo texto de 63 artículos, redactados en latín, considerado como el primer documento constitucional de Inglaterra y el fundamento de sus libertades. Esta Carta Magna es el primer texto establecido contra la arbitrariedad de la Corona y en el que se estipulan medidas concretas de protección de las libertades individuales.

En 1627, Carlos I de Inglaterra, en lucha contra Francia y España, se vio obligado a pedir fondos al Parlamento, antes de someter esta demanda a votación, los miembros del Parlamento en pleno le impusieron la **Petition of Rights**, el cual contenía 11 artículos que garantizaban tanto diversos principios de libertad política como de libertades individuales. Cabe mencionar entre éstos: la imposibilidad de recaudar impuestos sin el acuerdo del Parlamento, de efectuar detenciones arbitrarias y de establecer tribunales de excepción, el derecho del acusado a un proceso legal y el respeto de las libertades y los derechos reconocidos por las leyes y los estatutos del reino.

En 1679 en Inglaterra, se establece el procedimiento del **Hábeas Corpus** que garantizaba la libertad individual contra los riesgos de detenciones y represiones arbitrarias. Fue redactado por los miembros del Parlamento, en el reinado de Carlos II, permitía al juez ordenar que le fuera presentado el acusado en persona, en el plazo de tres días, a fin de determinar si su detención era legal o no. Todo este procedimiento tenía por objeto proteger al detenido, evitarle traslados arbitrarios, garantizarle el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de transgresiones y responsabilizar a los ejecutantes, estableciendo multas y sanciones a los funcionarios negligentes.

Finalmente, el **Bill of rights** (Declaración de Derechos) culmina la Revolución Inglesa de 1688. Se trata, por primera vez, de un verdadero contrato, establecido entre los soberanos y el pueblo, también soberano. La Declaración de Derechos recuerda las numerosas violaciones de las leyes y las libertades cometidas por Jacobo II y enumera los derechos reconocidos al pueblo desde 1215. En su artículo primero se enuncia un principio esencial: la autoridad real no tiene fuerza de ley; la ley está por encima del rey. Los demás artículos desarrollan este principio. El pueblo tiene el derecho de petición, el derecho de votar libremente, garantías judiciales y la protección de sus libertades individuales. Poco tiempo después se otorgó la libertad de culto a los protestantes.

A nivel internacional, proteger y defender los Derechos Humanos, tiene su origen en el Ombudsman y toma vigencia en América Latina a través de la Defensoría del Pueblo; mientras que en países como el Ecuador, se registra como antecedente el TAKUY RICUY de la época de los Incas, que se trataba de una institución que se encargaba de velar por los derechos supremos de los ciudadanos e interponía acciones tendientes a este objetivo, ante el Inca.

En 1775, se rebelaron las trece colonias inglesas de América del Norte, lo cual trajo como consecuencia la apertura a tratados y convenios en materia de derechos humanos; así tenemos que la **Declaración de Derechos de Virginia** fue la primera que se redactó para acompañar a la Constitución del Estado de Virginia, aprobada el 11 de junio de 1776, el presidente Thomas Jefferson la utilizó para redactar la primera parte de la **Declaración de Independencia** y sirvió de base de las diez primeras enmiendas de la Constitución.

La **Declaración de Independencia**, que redactó Thomas Jefferson y que se aprobó el 4 de julio de 1776 www.aidh.org/uni/, establece que "*los hombres nacen iguales, que su Creador les ha dado algunos derechos inalienables, entre*

los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad", y que los Gobiernos humanos han sido instituidos para garantizar esos derechos. El Acta de Confederación imponía a las colonias liberadas que se unieran para defenderse contra toda violencia o ataque de que fueran objeto todo o alguno de ellas por causa de la religión, la soberanía, el comercio o con cualquier otro pretexto. Este principio del derecho de resistencia al opresor justificaría la lucha de los pueblos dominados y colonizados en los siglos XIX y XX.

La mayor parte de las antiguas colonias revisaron sus constituciones y ocho incluyeron en ellas declaraciones de derechos (1776-1783). En todas ellas se recuerda el derecho a la libertad individual, establecido en Inglaterra por la **Magna Carta** y todas agregan junto a los derechos de propiedad, de reunión y de expresión, el derecho a la libertad religiosa.

1.3.3.- La Protección Internacional de los Derechos Humanos

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella a través de los tratados, el Derecho Internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del Derecho Internacional. El Derecho Internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

La Constitución de la República en su artículo tres (Registro Oficial del 4 de Octubre de 2008), numeral primero establece: *“Art 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los*

derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Y en igual sentido expresa que: “*Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.*”

Desde aquí pueden partir y ampararse ecuatorianos y extranjeros para exigir la protección de los Derechos Humanos, mediante la utilización de los siguientes instrumentos: **La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, decretada el 10 de diciembre de 1948, es un ideal común que todos los pueblos deben acoger, fue elaborado en menos de dos años, en un momento en que el mundo estaba aún dividido en un bloque oriental y un bloque occidental; **la Declaración Americana de derechos y deberes de la OEA**, que aspira la protección internacional de los derechos del Hombre como principio y guía del derecho americano, fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA); históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entra en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles, publicado el 13 de Mayo de 1986, constituye una de las señales más claras del progreso en materia de derechos humanos y libertades fundamentales que permite a los particulares hacer uso de este instrumento cuando consideren que han sido objeto de alguna violación de sus derechos y de esta forma puedan pedir explicaciones al Estado democrático correspondiente.

En el supuesto de que se violenten los Derechos Humanos, los ciudadanos tiene la alternativa de concurrir, a los Organismos Internacionales creados por la voluntad soberana de los pueblos del mundo o de América, según el caso lo amerite, para demandar la aplicación directa e inmediata de los derechos que por naturaleza le pertenecen al ser humano; estos organismos entre otros pueden ser: El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1.3.4.- Conceptos

Definir a los Derechos Humanos no es nada fácil, han existido varios filósofos, catedráticos y estudiosos del Derecho que han pretendido explicar su significación, incluso se los ha enfocado desde perspectivas filosóficas, doctrinarias y hasta económicas, pero a criterio de las investigadoras se han recogido los siguientes conceptos, que encuadran el tema a investigar:

- Para DURÁN, Edmundo; (1992), *“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada”*; Pág. 7.

- Según GARAICOA, Xavier, (2005), *“A los derechos humanos se los puede conceptualizar como aquellos derechos inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Según la concepción iusnaturalista tradicional, los derechos humanos son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos”* Pág. 17.
- Finalmente al respecto VIÑA, Jorge, (2007), dice: *“Los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas por ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”* Pág. 17.

De los conceptos antes mencionados se puede concluir que los Derechos Humanos, son el conjunto de facultades inherentes al ser humano, que permiten su accionar diario dentro de la sociedad; los mismos que deben estar plasmados en normas legales internas e internacionales para que puedan ser exigidos ante la autoridad competente, ya que su efectividad resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

1.3.5.- Características

Al existir varios estudiosos del Derecho que pretenden definir la conceptualización de los Derechos Humanos, correlativamente han existido varias características que se las pueda atribuir; sin embargo se ha tomado a consideración las siguientes:

1.3.5.1.-Universales.- El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del Derecho Internacional de los derechos humanos; en razón de que todos tienen los mismos derechos, de forma igual y sin excepciones ni discriminaciones que se basen en razones como la nacionalidad, la raza, el sexo, la edad y cualquier otra condición. Por ello, la tutela de los derechos se ha ido extendiendo al nivel planetario, mediante estructuras de defensa y garantía activas, tanto en el plano interno de la legislación y jurisdicción de los países, como en el ámbito internacional. La universalidad de los Derechos Humanos abarca a las personas físicas y morales, en lo que les sea aplicable.

1.3.5.2. Inherentes.- En razón de que el individuo los trae consigo desde su nacimiento como ser humano, no por concesión estatal, sino como don de la naturaleza.

1.3.5.3. Inalienables.- Es decir, que no se puede renunciar a ellos, debido a que son intransmisibles a otra persona por venta, o susceptibles de apropiación por parte del Estado.

Los Derechos Humanos son inalienables en virtud de que no deben suprimirse ni limitarse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.; por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

1.3.5.4. Imprescriptibles.- El ejercicio de ciertas acciones no puede realizarse luego de cierto tiempo; sin embargo, el no ejercicio de los Derechos Humanos fundamentales, no los hace susceptibles de prescripción o caducidad.

La imprescriptibilidad tiene que ver con el transcurso del tiempo; es decir, los derechos humanos, no tienen límite de duración, como tampoco pueden ser objeto de caducidad alguna, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

1.3.5.5. Indivisibles.- El uso y goce de los derechos no es divisible, ya que, todos y cada uno de aquellos son interdependientes; el no reconocimiento de uno de ellos pone en riesgo a los demás. Por ejemplo, negarles a las personas el derecho de aprender, les dificultaría el acceso a los derechos económicos, políticos o sociales, e incluso a su propia libertad y dignidad personal; negar el derecho a la salud, obviamente, cierra la puerta a todos los demás derechos.

El límite de un derecho son los derechos de las otras personas; por lo tanto el ejercicio legítimo de ese derecho se encuentra tutelado por el Estado, siempre y cuando no se violen las leyes; en tal sentido, la indivisibilidad se expresa como un dinámico intercambio de derechos entre las personas.

1.3.5.6. Inviolables.- La naturaleza del ser humano no puede ser atentada, ya que ello implicaría la agresión a la dignidad del hombre como persona, por lo que los Derechos Humanos no pueden ser negados, destruidos o lesionados.

1.3.5.7. Graduales.- En virtud que la humanidad está en constante cambio y movimiento, debido a las nuevas necesidades que enfrenta en su diario convivir dentro de la sociedad. Ya que, aquellos derechos que en tiempos pasados no se reconocían pasaron a integrarlos ante las situaciones cambiantes de la humanidad; tal es el caso de los derechos de tercera generación, por lo tanto es probable que otros derechos que hoy no son tenidos en consideración, pasen a serlo en el futuro. Es decir, todo depende de la evolución del pensamiento humano y de los nuevos

requerimientos que con ello traiga, ya que el ser humano constantemente está evolucionando y necesita de normas jurídicas que lo ayuden a convivir en sociedad.

1.3.6.- Clasificación

A los Derechos Humanos se los ha clasificado desde varios puntos de vista, filosóficos, sociales, doctrinales, incluso desde la óptica antropológica; sin embargo, La Revista del Tribunal Constitucional (Hoy Corte Constitucional) No. 5; I Trimestre; 2005; Pág., 21-25, los ha ubicado en Cuatro Generaciones de carácter histórico considerados cronológicamente desde su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país, de la cual se ha acogido su criterio e interpretado de la siguiente forma:

1.3.6.1.- Primera Generación.- El origen de este primer grupo de derechos, está íntimamente vinculado al surgimiento e implantación de las relaciones capitalistas de producción, en sustitución del decadente mundo feudal y de la sustitución de las anarquías absolutistas por las Repúblicas Modernas; así como por la formación de los Estados Nacionales en una lucha por la liberación. Se refiere a los Derechos del Hombre y del Ciudadano, también denominados "libertades clásicas", siendo los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa; los mismos que dieron origen a los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

1.3.6.2.- Segunda Generación.- La constituyen los Derechos Civiles y Políticos, en la cual se reconoce la universalización del sufragio, la elección universal y secreta de los órganos de Poder, en representación abierta, de propaganda y

opinión. Además desde el poder se perfeccionan los derechos civiles; la igualdad ante la ley, el procedimiento judicial y la administración independiente de justicia, el derecho de defensa. Todos ellos, concebidos como perfeccionamiento de la igualdad formal de sujetos que en la realidad social son distintos por su ubicación en la producción y por su relación con los medios e instrumentos de trabajo y con la propiedad de lo producido.

1.3.6.3.- Tercera Generación.- Está constituida por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho; de ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables, demandando un estado de bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.

1.3.6.4.- Cuarta Generación.- Se puede decir que está constituida por el Derecho a la Paz, la Justicia y el Medio Ambiente Sano; de lo cual algunos ensayistas manifiestan que esta generación de derechos es exclusividad de los pueblos y la humanidad como conjunto, en medio de la globalización: derechos como la paz y la cooperación entre naciones que conllevan al destierro de la agresión, el armamentismo y la intervención en los asuntos internos; el de unas relaciones justas y equitativas que propone no solo la igualdad formal de los Estados, sino además los esfuerzos conjuntos para erradicar el analfabetismo, el desempleo, la pobreza y la opresión, y, el derecho a un medio ambiente sano que garantice el desarrollo sustentable y salvaguarde los recursos y condiciones para las futuras generaciones.

1.3.7.- Formas de considerar violación a los Derechos Humanos

Pese a que existe una amplia normativa nacional, regional, e internacional para la defensa de los derechos humanos, en la actualidad no existe un respeto absoluto por aquellos; ya que, en muchos países se manifiestan violaciones expresas a los derechos humanos.

A continuación las investigadoras han creído conveniente analizar las formas por las cuales se violentan los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

1.3.7.1.- La tortura.- Es un acto intencional que causa dolores, penas, sufrimientos físicos o mentales, castigo cruel, inhumano o degradante, arresto o encarcelamiento arbitrario.

La tortura puede tener dos instancias: la primera es la coacción física se la define como el empleo de la violencia ejercida en contra del imputado con el fin de obtener una versión, declaración o testimonio auto inculpatario y la segunda la coacción moral es la utilización de amenazas que infunden en el imputado o acusado el temor de un mal inminente.

Sin embargo en la actualidad dentro de las investigaciones de ciertos delitos como el tráfico, terrorismo, sabotaje, sedición, la Policía Judicial sigue utilizando el camino más fácil, esto es el empleo de la coacción física y moral para obtener la versión auto inculpatoria del imputado.

1.3.7.2.- La incomunicación.- La incomunicación busca evitar que el sujeto investigado sea capaz de emitir información suficiente para que un tercero, en

complicidad, anule las pruebas o borre todas las señales de la comisión del delito, por lo que se trata de una medida de carácter preventivo. Pero bajo ninguna circunstancia la incomunicación puede impedir las conferencias entre el incomunicado y su abogado defensor.

La incomunicación debe ser una medida excepcional, pues las personas requieren del contacto con el mundo exterior como aspecto indispensable para el desarrollo de su personalidad, la adquisición de conocimientos, la integración social, etc. No se debe, por lo tanto, confundir la incomunicación con el impedimento para acceder a la diversa información proveniente del exterior, ya sea escrita, hablada, etc., a la que toda persona tiene derecho. Esto se justifica por cuanto el acceso a tal información, de ningún modo influirá en el curso de la investigación de cualquier delito.

1.3.7.3.- La negativa a la visita familiar.- En las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla No.- 37; adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, se establece que: *“los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y sus amigos, tanto por correspondencia como mediante visitas”*.

1.3.7.4.- El aislamiento.- Tiene relación con la separación de los demás reos, de ahí que en algunos sistemas penitenciarios, se encuentran personas colocadas en celdas aisladas, situación a la que también se le denomina reclusión solitaria. El Comité de Derechos Humanos ha observado que el confinamiento solitario prolongado de una persona privada de su libertad puede ser equivalente a una tortura o trato inhumano.

1.3.7.5.- La censura de la correspondencia.- El Comité de Derechos Humanos ha señalado que si bien es normal que las autoridades carcelarias apliquen medidas de control y censura sobre la correspondencia de los reclusos, estas medidas quedan sujetas a salvaguardias jurídicas satisfactorias contra su aplicación arbitraria, debiendo respetarse el tratamiento humanitario que merecen las personas detenidas.

1.3.8.- Importancia de los Derechos Humanos en el ámbito Penitenciario

La sociedad ecuatoriana, en las últimas décadas, se viene enfrentando, como todas las sociedades actuales, a un fenómeno seriamente complejo relacionado con la pérdida de valores humanos y sociales que generan el incremento y una mayor diversidad de los comportamientos delincuenciales.

Ni la sociedad, ni la estructura del Estado, ni los centros carcelarios han estado preparados para este súbito cambio y peor aún, para sus consecuencias, como la inseguridad ciudadana, la masificación y la corrupción en las cárceles.

Muchos economistas y políticos han querido encontrar como única causa de la pérdida de valores morales y sociales al complejo fenómeno de la inequidad y desigualdad sociales, local e internacional. Sin embargo, se considera que la desmoralización de la sociedad tiene un origen mucho más profundo: la des culturalización de las sociedades locales por un consumismo desmedido impuesto desde afuera y la falta de una formación ética comprometida con los valores sociales, que generan un egoísmo extremo que arrasa con todo y con todos.

Como consecuencia de aquello, no se puede hablar de Derechos Humanos en las cárceles o centros de rehabilitación del siglo XX, en donde centenares de ciudadanos son encarcelados por razones políticas, por sospechas infundadas, por expresar sus opiniones o simplemente por no estar de acuerdo con los regímenes autoritarios, siendo torturados, abusados y asesinados brutalmente.

El aumento de la población, la creciente situación de pobreza extrema, de falta de oportunidades, la cada vez más amplia exclusión, el débil e ineficaz sistema judicial, sumados a la falta de voluntad política de los gobiernos de turno y a la imposición de medidas represivas en el marco de la agenda antiterrorista estadounidense, han sido los detonantes claves en el colapso del sistema penitenciario, con resultados de gravísimas violaciones a los derechos humanos.

En otras legislaciones, el Estado asigna al recluso egresado un empleo fijo, del cual pueda obtener los medios para su subsistencia, así como asesoría constante, a los fines de impedir que el mismo retome las acciones que lo llevaron a cumplir una condena y sobre todo, haciendo de esta persona reformada un ente productivo dentro de la sociedad.

Como es sabido, los Derechos Humanos, en la universalidad que los caracteriza, pertenecen a todos los seres humanos por el simple hecho de ser personas, por lo que de esta forma se salvaguardan los derechos no solo de aquellos que pudiesen encontrarse en una posición de desventaja frente a los demás o al Estado.

En este sentido se puede mencionar los derechos fundamentales de aquellos individuos que se encuentran privados de la libertad, producto de un proceso judicial, entre los cuales están: el derecho a no ser sometidos a torturas, tratos inhumanos, degradantes o humillantes por parte del personal del plantel donde se

encuentran; todos los cuales deben ser protegidos y garantizados dentro de su proceso de rehabilitación y reinserción en la sociedad como mecanismo de auto defensa al momento que obtenga su libertad de movimiento.

Se debe resaltar el aporte que hace la actual Constitución al reconocer de manera directa y eficaz la protección de los derechos esenciales de las personas, en beneficio de su desarrollo y progreso social; sin menospreciar el mismo reconocimiento que se le da a nivel internacional, tanto en los tratados y convenios suscritos y ratificados por el Ecuador, dentro de las distintas organizaciones que forma parte.

Este reconocimiento a permitido que a nivel nacional se creen instancias o mecanismos de protección y de garantía para la efectividad de dichos derechos, entre estos instrumentos de protección se tiene: el Hábeas Corpus, la acción de protección, la acción extraordinaria de protección, el Hábeas Data; incluso se puede denunciar a instituciones como la Defensoría del Pueblo y las Defensorías Públicas, cuyos objetivos primordiales son el cumplimiento de todos y cada uno de aquellos derechos humanos en instancias en las cuales han sido vulneradas.

1. 4.- EL SISTEMA PENITENCIARIO

1.4.1.- Definición

Para definir al sistema penitenciario se ha visto conveniente tomar dos definiciones de tratadistas reconocidos que al respecto dicen:

a) Según JÁCOME, Gonzalo, (2009), *“El Sistema penitenciario es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas por la ley”* Pág. 7.

b) Para CABANELLAS, Guillermo, (2006), *“El sistema Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, o sea, la relación jurídica que se establece entre el Estado y el interno”* pág. 268.

Como se puede apreciar claramente, el sistema Penitenciario debe establecer la normatividad y reglamentación para el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, a través de medidas de seguridad y rehabilitación social de la persona que se encuentra privada de la libertad.

El sistema penitenciario está vinculado no sólo al desarrollo del Derecho Penal, sino a la evolución de los derechos humanos, del Derecho Internacional y de los procesos democráticos.

Sin ninguna duda, los reos deben ser juzgados y condenados por los delitos cometidos, conforme la ley; también de acuerdo a la ley, tienen derecho a ser tratados como personas y a rehabilitarse para una eventual reincorporación a la sociedad; ya que uno de los principales problemas de los sistemas penitenciarios en el Ecuador es la sobrepoblación, que no sólo causa hacinamiento, sino también violencia y corrupción.

Por lo que es necesario que el organismo judicial deba empeñarse para que las reformas penales sean eficaces, con el fin de evitar que personas inocentes, responsables de faltas leves y delitos menores, sean enviados a la cárcel; ya que la prisión, según la nueva reforma, debe ser una medida excepcional; y, por otro lado la rehabilitación es el único camino para cerrar el círculo de la seguridad integral, donde frente a un delito se haga una adecuada investigación criminal, con pruebas científicas que permitan una condena en manos de jueces que dicten condenas adecuadas al delito y un sistema penitenciario que rehabilite al privado de libertad y permita su reinserción social y así evitar la reincidencia criminal.

1.4.2.- Finalidad

El régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la reparación social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y capacitación.

De acuerdo al Art. 201 de la Constitución de la República *"El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad".

De igual manera previsto en el Art. 12 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social *"El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la*

sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia."

En consecuencia el Sistema Penitenciario busca establecer la prevención del delito y la reincorporación del procesado, basado en la reinserción de la persona privada de la libertad como un ente productivo parte de la sociedad económicamente activa, en beneficio de sí misma y de los demás.

1.4.3.- Formas de concepción de la Cárcel

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua para comprobar la definición de cárcel, se encuentra con un significado bastante incompleto que hace referencia al sentido físico de la palabra, lo cual no sería suficiente para poder indagar en lo que es realmente la cárcel ya que según la Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. pág. 240 la define como *“Edificio destinado a la custodia y reclusión de los presos”*; pero la cárcel no se limita simplemente al edificio en sí, sino que abarca todo un sistema penitenciario cuyas funciones legislativas vienen recogidas en el ordenamiento penitenciario y en la Constitución ecuatoriana, pero si se analiza la función de las cárceles a lo largo de la historia y desde sus comienzos, se podría observar que la pretensión de las condenas era precisamente la contraria a la reinserción, el fin de las reclusiones era castigar a los delincuentes con trabajos forzados y apartarlos totalmente de la sociedad sin tener en cuenta los estados precarios en los que se encontrarán los presos o la higiene de las instalaciones.

Para CABANELLAS, Guillermo, (2006), la cárcel *“es el edificio público destinado a la custodia y seguridad de los detenidos o presos// Local reservado para cumplir condenas leves de privación de libertad”* Pág. 67.

En consecuencia las Tesistas deducen que la cárcel debe ser entendida como el lugar en el cual la persona que se encuentra privada de la libertad busque su rehabilitación social, como medio de la incorporación a la sociedad, a través de trabajos comunitarios, una adecuada educación, la necesidad de suprimir aquel aspecto delictivo de su vida y se acerque más a su familia y amigos.

1.4.4.- Evolución Histórica de las cárceles en el país

A lo largo de la historia siempre se ha encontrado con cárceles, calabozos o incluso mazmorras que alojaban a presos; pero a medida que la sociedad ha ido cambiando las cárceles también han evolucionado hasta convertirse prácticamente en sociedades marginales aisladas completamente de las ciudades. Para observar la evolución histórica de las cárceles no hace falta remontarse a los principios de la misma ya que prácticamente se podría establecer relación alguna a causa de las grandes diferencias entre una época y otra; la influencia que más ha incidido en el sistema actual penitenciario es sin duda la de la época colonial; por el año de 1779 en el cual habían solo dos prisiones: la Cárcel Real de la Corte y la de Cabildo o de la ciudad.

Durante la vida Republicana, la legislación penal era la misma que regía en la época de la Real Audiencia de Quito, por lo cual se encontraba vigente las leyes de Indias, ya en 1837 desaparecen algunas de aquellas disposiciones pero se mantienen las de contenido represivo volviéndose más rígidas. En 1871 en cambio, bajo la presidencia de Gabriel García Moreno, se implementa la pena de muerte y se inicia en la ciudad de Quito la construcción del Penal que llevaría su mismo nombre.

Al llegar al año 1895 con la Revolución Alfarista se visualizan ciertas transformaciones en lo que a materia penal se refiere; lo cual constituyó un paso enorme para que en 1906 se reforme el Código Penal y se derogue la Pena de Muerte, estableciéndose que el delito cometido obedecía a una serie de factores exógenos y endógenos que influyen en la personalidad del infractor, los mismos que deben ser tomados en cuenta para dictar la pena; de igual manera se estableció la rehabilitación del infractor en base a su reinserción en la sociedad. Esto permitió que en 1938 se plantee nuevas reformas como la condena de ejecución condicional y la liberación condicional.

Con el avance y evolución de la sociedad y al adquirir una perspectiva distinta del medio ambiente se establecen en 1959 los patronatos de cárceles y trabajos reglamentarios basados en la Ley de García del año 1935; sin embargo, aquella idea se concreta en el año de 1964, al fundar los Patronatos de Cárceles Penitenciarias y Colonias Agrícolas de la República.

El 29 de diciembre de 1970 mediante Decreto N° 1053, se crea la Dirección Nacional de Prisiones, entidad dependiente del Ministerio de Gobierno, con sede en la ciudad de Quito, para orientar y determinar la política nacional en materia carcelaria y penitenciaria; no obstante de aquello, mediante Decreto N° 2482 de mayo de 1978, se cambia la denominación por la de Dirección Nacional de Rehabilitación Social Penitenciaria.

Con el objeto de establecer sistemas de control y custodia de los internos en la medida que estos requieran, ya sea de seguridad máxima, media o mínima, se expide mediante la Ley 95, el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en el que se establece el nombre actual de Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para a posterior, el 15 de Diciembre de 1982, mediante Decreto Ejecutivo N° 1385 se expida el Reglamento General de Aplicación de

Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, el mismo que es reemplazado mediante Acuerdo N° 1674 del 18 de Julio del 2001.

Uno de los principales problemas del sistema penitenciario en el país, son las políticas de a mayor sanción se cree que menor es la delincuencia, criterio que para nada se hace efectivo en la sociedad ecuatoriana y lo cual ha provocado la sobrepoblación, que no sólo causa hacinamiento sino también violencia y corrupción. Dentro de las dependencias de asilamiento de los reos, por lo que se cree conveniente que para evitar aquello, tan solo se deben agilizar los procedimientos judiciales.

En igual sentido hay que resaltar que el sistema penitenciario ecuatoriano no es muy diferente al de los demás países, la mayoría de las cárceles y centros de rehabilitación del continente americano se encuentran en las mismas circunstancias; es evidente el total abandono y desatención del cual son objeto aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, su situación es tan desesperante, que durante su permanencia, procuran sobrevivir antes que vivir; lo cual pone a pensar, que la crisis de los sistemas penitenciarios en ocasiones depende no solo de las políticas gubernamentales que se tomen para dar pronta solución y respuesta a estas necesidades; sino también, del estilo de vida de las personas en general, con relación al entorno en el que se desenvuelven, entendiéndose aquello como las relaciones familiares, la normativa jurídica que rige sus relaciones y los valores humanos que se hayan inculcado durante su desarrollo emocional.

Es menester mencionar que Ecuador es un país de contrastes, ha evolucionado en aspectos políticos, ha alcanzado cierta estabilidad económica, pero sigue con una estructura social que mantiene los trazos del colonialismo, de la esclavitud, del autoritarismo y que alimenta una cultura del privilegio, de la discriminación, del

prejuicio y de la exclusión; la realidad sociocultural que todavía rige el país permite la existencia de todos estos elementos que, ni la última transición política ni el lento proceso de consolidación de la democracia, aún en curso, han conseguido minimizar.

En este contexto la afirmación de una cultura de respeto a los derechos humanos en el marco del sistema penitenciario es un reto de los gobiernos en turno y que no han logrado alcanzar; convirtiendo las cárceles tan solo en un espacio de exclusión y castigo, donde la barbarie es la ley que orienta los códigos de conducta en su interior. Este tipo de sistemas son ineficaces y bastante represivos, promoviendo leyes que no tutelan los derechos humanos, sino que incentivan tan solo la violencia, sectorización, burocratización y corrupción.

1.4.5.- LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Se debe resaltar y tomar muy en cuenta que toda persona nace libre y vive de tal forma siempre y cuando respete las normas legales establecidas dentro de la sociedad, sin embargo algunos derechos, como la libertad personal o el libre movimiento, se restringen desde el momento mismo que el delincuente ha sido capturado por la autoridad competente. Sin embargo existen otro grupo de derechos, conocidos como primordiales para su desarrollo, a pesar de que pueden ser limitados por efecto de la ley, nunca podrán ser completamente suspendidos, por lo tanto, la persona no importa su condición o circunstancia, siempre estará protegida por un catálogo de derechos que no pueden ser objeto de restricción jurídica durante su permanencia en un Centro de Rehabilitación Social. Se trata de derechos que son inherentes a la naturaleza de la persona como tal para su adecuado desenvolvimiento dentro de la sociedad, estos son: el derecho a la vida y a la integridad física; el derecho a no ser torturado o maltratado; el derecho a la salud; el derecho al respeto de la dignidad humana; el derecho a la no discriminación de ningún tipo; el derecho a la libertad de pensamiento y de culto;

el derecho al respeto de la vida familiar y el derecho al desarrollo personal, entre otros.

Fuera de aquellas circunstancias por las cuales la persona haya perdido su libertad, existen derechos fundamentales, de los que no se les puede despojar sin justificación legal, de lo cual se puede deducir que las personas sentenciadas penalmente en forma legal pierden por un tiempo el derecho a la libertad, más no la gama de derechos fundamentales que posee.

1.4.5.1.- Ámbito Legal de protección

La comisión de un delito ha estado debidamente reglamentada en los códigos penales y sus normas procesales; sin embargo, en los años recientes, la enorme cantidad de personas que son arrestadas por supuestos delitos y la lentitud y los obsoletos procedimientos judiciales alejan cada vez más al ciudadano común y corriente de la justicia y lo colocan rápidamente en las cárceles, donde permanece por largos periodos sin el derecho constitucional y universal del debido proceso.

Comprobado está que las leyes no son perfectas y por eso la necesidad de adaptarlas conforme los nuevos contextos y circunstancias que viven las sociedades, a fin de que respondan a las necesidades generales de la sociedad.

1.5.- Normativa Legal Ecuatoriana.

1.5.1.- Constitución de la República del Ecuador.- La Constitución es el instrumento jurídico de mayor jerarquía en el que se fundamenta el sistema penitenciario ecuatoriano, por ser la Constitución de la República un instrumento de máxima jerarquía, se sobreentiende que nada de lo que se regule mediante otros instrumentos puede contravenir lo ahí señalado; en aquella se determinan los derechos y obligaciones de las personas en general.

Según el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República, uno de los deberes del Estado es la garantía y efectividad de los Derechos Humanos sin discriminación de ninguna naturaleza, la misma que dice: *“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*

Por lo manifestado, la actual Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial del 4 de Octubre de 2008), registra todos y cada uno de los derechos fundamentales del ser humano, dentro del título II denominado “Derechos”, el mismo que abarca IX capítulos, no obstante de aquello el tema de investigación se encuentra dentro del capítulo III denominado “Derechos de las personas y Grupos de Atención Prioritaria”, en su sección Octava titulada “Personas privadas de libertad” contenida tan solo en un articulado, el cual textualmente dice:

“Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.

La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.

Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.

Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.

La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia”.

Sin embargo de lo manifestado, se señala que los derechos de las personas privadas de la libertad no solo se limita siete numerales, sino que además gozan de todos y cada uno de los derechos contenidos en el Título II de la Constitución del Estado en lo que fuera aplicable, ya que no se les puede impedir su superación personal, por el solo hecho de pensar que con la pérdida de libertad viene la pérdida de los demás derechos. Idea que es acogida por el Art. 11 numeral 7 de la misma Constitución de la República, la cual dice: “Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”.

1.5.1.1.- El Código Penal.- Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan bienes jurídicos, dentro de un tipo penal, estableciendo al mismo tiempo una sanción para aquellos cuya conducta encaje en la del tipo penal. La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y readaptación del delincuente. Tal finalidad es exclusivamente para las penas privativas de libertad. Es importante enmarcar más de la mitad de la población ecuatoriana considera que los centros penales del país no cumplen con ese objetivo, debido al hacinamiento en que conviven los internos, la falta total de atención psicológica y el ambiente estigmatizado que representa la prisión.

Un ejemplo claro que demuestra la vinculación del Código Penal con el Derecho a la Reinserción Social son las medidas de suspensión condicional de la pena, como medio alternativo a la privación de la libertad y como forma de lograr la rehabilitación del individuo en la sociedad.

1.5.1.2.- El Código Procesal Penal.- Este Código establece las formas de proceder en los casos penales, las principales características de éste son las llamadas garantías procesales, la presunción de inocencia, juez imparcial, etc. pero lo que lo vincula con el tema investigado es que asegura el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa y es claro que el Derecho en el cual se basa el trabajo está contenido en los derechos que protege la disposición citada.

El Procedimiento Penal Ecuatoriano es eminentemente humanista, en razón de que guarda equilibrio entre la eficacia de las actuaciones procesales encaminadas al descubrimiento de la verdad y la mínima limitación de los derechos humanos del procesado. Este equilibrio se logra mediante un procedimiento basado en fundamentos constitucionales que sirven de estructura del Código de Procedimiento Penal.

1.5.1.3.- Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.- Este código tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad. Asimismo tiene por objeto establecer las normas y reglas generales para el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional, garantizando la reeducación y reinserción del privado de libertad a las actividades de la sociedad, así como el reconocimiento a la dignidad humana, la prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como al maltrato físico, psicológico, sexual y cualquier otro procedimiento que atente contra la naturaleza humana del interno.

1.5.1.4.- Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social.- Este reglamento tiene como finalidad facilitar la aplicación del Código antes mencionado regulando la actividad penitenciaria, la cual se debe realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad.

Dicho reglamento regula las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno; cabe destacar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue con la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Dentro de este conjunto de normas jurídicas se encuentra las reglas a las cuales están sujetas tanto autoridades administrativas y de seguridad, como la misma población penitenciaria.

Este cuerpo legal abarca los Principios Básicos de la ejecución de las penas, así como el objeto del Centro de Rehabilitación Social y de los fines que persigue la misma, del personal del Centro de Rehabilitación Social, de los internos, de las visitas y de la cárcel de mujeres. Además de todo esto, **se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.**

1.5.2.- Principales Derechos de las Personas Privadas de la Libertad.

El conocimiento y práctica de los derechos humanos son sumamente importantes para cada persona y para el pueblo en su conjunto, porque esos derechos son necesarios, indispensables, para que la persona pueda desarrollarse y desenvolverse moral y materialmente; esto significa que la persona necesita gozar de libertad y de derechos para que pueda construir su vida en un ambiente de elevada moral y de valores. Los valores morales enseñan a distinguir lo bueno de lo malo, la verdad de la mentira, lo honrado de lo corrupto, la justicia de la injusticia, la libertad de la esclavitud, la bondad de la maldad, la solidaridad de la indiferencia, la responsabilidad de la irresponsabilidad, el valor del trabajo frente a la vagancia, el saber cumplir con los deberes, el respeto a los demás, frente a la desconsideración y al irrespeto

Razón por la cual se resalta una vez mas que, el simple hecho de ser encerrado en un Centro de Rehabilitación Social, no implica la pérdida de los demás derechos fundamentales que como personas le corresponden; es más, su protección está legalmente establecida conforme se señala anteriormente, por lo que se destaca los siguientes derechos:

1.5.2.1.- Derecho a la Vida.- La vida es el principal derecho que tiene el ser humano, pues es el pre requisito básico y necesario para poder gozar de los demás; por este motivo ha sido considerada como parte de lo que se conoce como el núcleo duro de los derechos humanos, es decir el conjunto de derechos que por

su trascendencia para la existencia digna de la persona no pueden ser restringidos legítimamente.

De lo cual se deduce que el deber del Estado es garantizar el derecho a la vida para el ejercicio común de los demás y de esta forma imponer correlativamente las obligaciones que les corresponden.

1.5.2.2.- Derecho a la Integridad Personal.- El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

1.5.2.3.- Igualdad ante la Ley.- El 11 numeral 2 de la Constitución, al respecto manifiesta: “*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.....*”, esto significa que todas las personas son iguales y deben gozar de los mismos derechos, garantías y libertades y en consecuencia los ecuatorianos y todos los habitantes del Ecuador gozan de las mismas e iguales oportunidades sin distinción de ninguna naturaleza, es decir sin discriminación.

Por lo tanto todos son iguales ante la ley, sean hombres o mujeres, niños, jóvenes, viejos, blancos, mestizos, indios, cholos, negros, mulatos o de cualquier raza o color, o hayan nacido en una familia de cualquier clase social, sean pobres o ricos, hablen el castellano o el quichua, el cofán o shuar, sean católicos o ateos,

protestantes, cristianos o budistas, evangelistas o de cualquier religión, sean de derecha o de izquierda, afiliados o no a un partido político, varones, mujeres u homosexuales, sean sanos o enfermos, todos, absolutamente todos, son iguales ante la ley, tienen iguales derechos, iguales libertades, iguales oportunidades y también los mismos deberes. Entonces, cualquier distinción, discriminación o diferenciación arbitraria ante la ley, siempre será inconstitucional.

1.5.2.4.- Libre Desarrollo de la Personalidad.- El derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido definido como el derecho general de libertad o el derecho a la libertad general de actuación humana en el más amplio sentido. Y es que este derecho es el núcleo de la libertad, es decir, la libertad vista de la forma más amplia posible, pues no opera respecto de una conducta determinada ni en un ámbito específico.

1.5.2.5.- Vigilancia Judicial.- El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece o debe establecer las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de seguridad jurídica al ejercer el poder político, jurídico y legislativo. La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos.

El cumplimiento de las penas, así como de las medidas cautelares personales, deben ser controladas de forma constante. Los derechos de las personas privadas de la libertad deben ser susceptibles de garantía por vía judicial, mediante recursos adecuados, abogados gratuitos, exoneración de tasas judiciales y cualquier otra medida para garantizar el acceso a la justicia y a su celeridad procesal, para de esta forma evitar a la condena del inocente y la libertad del culpable.

1.5.2.6.- Petición y respuesta.- En el ámbito administrativo, se debe garantizar el derecho a elevar peticiones a las autoridades públicas y el derecho de recibir respuesta dentro de un plazo razonable; incluyéndose dentro de este punto, figuras como el silencio administrativo, así como también, permitir la representación de terceros, la imposición de sanciones administrativas por la falta de respuesta, el acceso a la información del detenido de forma gratuita y la provisión de recursos efectivos para apelar las decisiones de la autoridad.

1.5.2.7.- Derecho a la Salud.- Como ya se dijo anteriormente los reos solo ven limitados su derecho a la libertad personal más no los demás derechos legalmente reconocidos y en consecuencia el Estado debe garantizar el acceso a la atención médica gratuita e integral mientras dure la privación de la libertad.

El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano, de ahí que, la obligación del Estado de respetar y garantizar el derecho a la salud se mantiene a lo largo de la ejecución de la pena, al POSADA, Juan. (2008), expresa: *“Este derecho es importante en los centros de reclusión, no solo por tratarse de un derecho garantizado a todas las personas sin distinción y por su evidente conexión con el derecho a la vida, sino porque las personas privadas de la libertad no están en condiciones de desplazarse para procurarse por sus propios medios, la atención medica que requieren”*; Pág. 80.

Por lo que, esta obligación del Estado empieza desde que la persona ingresa, practicándole un examen médico imparcial y confidencial en los que se constate la salud mental y física de la persona, además de la identificación de huellas de

maltrato físico o tortura y de la necesidad de algún tratamiento médico especial. Y si en caso de que el resultado de este examen determine la existencia de alguna condición de gravedad, se debe informar a la autoridad competente, en especial lo referente a señales de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Con el fin de la prevención de enfermedades, las personas privadas de su libertad deben tener acceso a artículos de aseo y duchas, proveyéndoseles regularmente de los artículos indispensables para las necesidades sanitarias propias de su sexo; de igual manera las condiciones de ventilación, manejo de desperdicios, la preparación de alimentos y otras condiciones de salubridad deben ser constantemente monitoreadas por el personal médico y por la Dirección del Centro de Rehabilitación.

1.5.2.8.- Alimentación y Agua Potable.- El alimento es otro de los derechos primordiales que tiene el Estado para con las personas privadas de su libertad, tomando en cuenta estándares de nutrición e higiene en su preparación; incluso se hace necesario tomar en cuenta además las concepciones religiosas y culturales de los individuos, así como dietas especiales debido a condiciones médicas particulares.

1.5.2.9.- Derecho de albergue, asilo y permanencia.- Los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, se ha preocupado también de establecer cuáles son las condiciones que deben tener las personas privadas de la libertad en cuanto al espacio físico que ocupan dentro de los centros de privación de libertad.

Al respecto las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas Normativa Internacional. Resolución XXIV y LXII, del 31 de Julio de 1957 y 13 de Mayo de 1977 respectivamente manifiestan que: *“Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de*

población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual.... Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate”

Sobre este punto podemos identificar que el edificio en el que opera el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Latacunga presenta una construcción arquitectónica muy antigua, funciona en el centro de la ciudad y no fue creado para el efecto, sus instalaciones no soportan la excesiva sobrepoblación de 59 reos, siendo su capacidad para 80 personas nada mas, sin embargo, están 130 hombres y 15 mujeres, en dos pabellones.

1.5.2.10.- Derecho a la educación y cultura.- El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se lo concibe con el acceso a una educación primaria gratuita obligatoria, el desarrollo de una educación secundaria accesible y un acceso equitativo a la educación superior.

1.5.2.11.- Derecho al Trabajo.- El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre, un bien útil, digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia, adquirir el derecho a la propiedad y contribuir al bien común de la familia humana.

De ahí que la Constitución de la República, establece en su Art. 325: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de*

trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”

Este derecho permite a la persona para que escoja el trabajo que quiera desarrollar, con total libertad, de acuerdo a su capacidad, a su educación, a su instrucción, a su vocación, es decir de acuerdo con su inclinación natural o que le guste hacer.

Por lo tanto, el Estado ecuatoriano con el fin de impulsar una rehabilitación integral, debe fomentar el derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad, pagando una remuneración adecuada acorde con el trabajo realizado; siempre y cuando dicha labor no sea convertida en una forma de explotación, por la cual a las personas privadas de la libertad, se les empiece a descontar los gastos de alimentación y servicios básicos dentro del mismo Centro de Rehabilitación.

1.5.2.12.- Derecho a la Libertad Religiosa.- Es un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna, o de no creer o validar la existencia de un Dios (ateísmo y agnosticismo) y poder ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla.

1.5.2.13.- Derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.- Es un derecho humano que consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de las mismas. La libertad o el derecho de asociación suponen la libre disponibilidad de los individuos para constituir formalmente agrupaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas a la consecución de fines específicos. Es una de las

prolongaciones de las libertades de pensamiento, expresión y reunión y una antesala de los derechos de participación, en la medida en que la participación política se canaliza preferentemente a través de formas específicas de asociaciones, entre las que los partidos políticos que ocupan un lugar señalado.

1.5.2.14.- Contacto con el mundo exterior.- Este es uno de los derechos básicos de las personas privadas de su libertad, que incluye el derecho a las visitas de familiares y amigos y el acceso a fuentes de información sobre noticias del exterior, todo lo cual permite ayudar en la rehabilitación y reinserción social de quien delinquiró y se encuentra privado de su libertad y, en caso de las personas extranjeras se deben proporcionar las facilidades para la comunicación con sus representantes diplomáticos y consulares.

1.5.2.15.- Derecho al sufragio.- El sufragio es el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos; en un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto; y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

En este sentido el derecho al sufragio constituye la facultad por la cual las personas tienen la opción de votar en las elecciones democráticas para elegir representantes políticos o bien aprobar o rechazar una legislación. Este derecho fue incorporado con la Constitución de la República 2008, en su artículo 62 numeral 1, la cual dice: *“Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada”*.

Si bien es cierto, que no están facultadas todas las personas privadas de la libertad, pero ya es un avance en el convivir democrático de la sociedad, puesto que

anteriormente, el solo hecho de ingresar a un Centro de Rehabilitación Social o a un Centro de Detención Provisional, implicaba directa e instantáneamente la pérdida completa de los derechos políticos.

Es necesario mencionar que lo único que hizo la Constitución de la República fue incorporar un derecho que ya se encontraba reconocido y establecido en Instrumentos Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; pero como señala POSADA, Juan, (2008); *“Este derecho tiene importancia en materia penitenciaria ya que algunos estatutos penales, como el colombiano por ejemplo, contemplan como pena accesoria a la privativa de la libertad, la privación del ejercicio de funciones públicas y la imposibilidad de participar en la vida pública mediante el voto, lo que puede ser considerado como una restricción indebida fundada exclusivamente en la condición de condenado en el caso de que no guarde relación con la conducta que dio lugar a la condena”* Pág. 145.

1.5.2.16.- Medidas contra el hacinamiento.- El hacinamiento es uno de los problemas más comunes en la administración carcelaria de los países de Latinoamérica, esto obedece a la falta de planificación de los Estados, al implementar políticas de criminalización de sectores de la población que buscan aumentar la sensación de seguridad con el incremento de la población penitenciaria, política que no es seguida por un incremento de la capacidad de alojamiento del sistema penitenciario.

1.6.- LA REHABILITACIÓN SOCIAL

1.6.1.- Concepto

- a) Para OSORIO, Manuel; (2002); *“En Derecho Penal, cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente.”* Pág. 803.
- b) Según CABANELLAS, Guillermo; (2008); la rehabilitación social es: *“Acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraban, y del cual había sido desposeída. La rehabilitación se concede por dos causas principales; por el error en que se estuvo al imponer censura o condena, en que se constituye rectificación del que inhabilito indebida o inadvertidamente; o por la enmienda o corrección del inhabilitado, acreditada con hechos bastantes, o por el transcurso del tiempo sin reiterar las faltas o delitos”*; Pág. 109.

De los conceptos antes mencionados se establece que la rehabilitación social, es un proceso por el cual el privado de la libertad es educado social y psicológicamente, con el fin de que cambie su actitud delictiva y tenga un beneficio en favor de la sociedad. Rehabilitar a una persona significa transformar el pensamiento de aquella persona que cometió un delito con acciones productivas en beneficio de sí mismo y de los demás.

Por lo tanto el régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y capacitación. De acuerdo al Art. 201 de la ley fundamental *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos...”*

finalidad que es corroborada por el Art. 12 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, que dice: *"El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia."*

Según la doctrina, las obligaciones de los Estados, constituyen derechos para sus ciudadanos, desde este punto de vista, cuando la Constitución manda a que se creen Centros Penitenciarios adecuados, para promover la readaptación del delincuente, está prácticamente otorgándoles un derecho a las personas privadas de libertad a que puedan ser sujetos de ayuda y de atenciones para una efectiva reincorporación a la sociedad, reincorporación que debe de traer una formación integral que permita al delincuente, alcanzar una vida honrada y digna al momento de dejarlo en libertad.

Es importante resaltar que se tiene una legislación enfocada a cumplir con el buen tratamiento al recluso, pero la cruel realidad del Sistema Penitenciario ecuatoriano, contrasta totalmente con la teoría, los niveles de hacinamiento son desesperantes, haciendo evidente la violación de las disposiciones en materia penitenciaria en el país, ya que escasamente se cumple, la política criminal del Estado, se ha separado de su finalidad y está cometiendo enormes violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

Por lo que consecuentemente es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad y del mismo modo el Estado tiene deber de dar a conocer que la reinserción a la sociedad no termina con la liberación del recluso; sino que debe disponer, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una

ayuda pos penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

1.6.2.- Principios de la Rehabilitación Social

La rehabilitación social de aquella persona que se encuentra privada de la libertad se determina bajo los siguientes principios, encajados todos y cada uno de ellos en la reinserción del individuo dentro de la sociedad:

16.2.1.- Principio de Legalidad.- Precisamente, este principio, que nace con el Estado de Derecho, fue fruto de un largo proceso que se cristaliza con la Revolución Francesa de 1789, tiene un doble fundamento, uno político, propio del Estado liberal de Derecho caracterizado por el imperio de la ley y otro jurídico, resumido en el clásico aforismo de Feuerbach: “nullum crimen, nullapoena sine lege”, del cual se derivan una serie de garantías en el campo penal: la criminal, que establece la legalidad de los delitos; la penal, que establece la legalidad de las penas y medidas de seguridad; la jurisdiccional, que exige el respeto del debido proceso; y la ejecutiva, que asegura la ejecución de las penas y medidas de seguridad con arreglo a las normas legales.

Como se observa, el Principio de Legalidad establece claramente cuáles son las “reglas de juego” que deben regir en la relación jurídica penitenciaria y a ellas deben atenerse los funcionarios penitenciarios, más allá de desacuerdos personales con la sentencia del Tribunal de Garantías Penales o de las características de la ejecución de la condena.

De este Principio derivan a modo de sub-principios o consecuencias lógicas del mismo, los siguientes:

1.6.2.1.1.- Sub-Principio de Reserva.- Mediante la cual se pone de manifiesto que el penado puede gozar de todos aquellos derechos que no se encuentren afectados por el ordenamiento jurídico o por la sentencia condenatoria, reafirmando así su condición de sujeto de derecho a pesar de la creencia popular en contrario, que piensa que quien está asilado en un Centro de Rehabilitación es un individuo ajeno a la sociedad, de la cual todos y cada uno de los seres humanos somos parte.

1.6.2.1.2.- Sub-Principio de Humanidad.- Este sub-principio resalta la obligación enorme de respetar la dignidad humana del penado y promover una política penitenciaria humanista que tenga como centro de atención a la persona, a quien se le debe garantizar que la ejecución de la pena impuesta estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes, estableciéndose la responsabilidad penal del funcionario público o particular que tuviera participación en supuestos de tales características; evitando de esta forma que, su naturaleza de ser humano se vaya desmembrando poco a poco hasta desaparecer en su totalidad, al margen de quedar aislados de la sociedad y sin el goce efectivo y adecuado de sus legítimos derechos, puesto que un trato digno y humanitario es lo que todos deseamos.

1.6.2.1.3.- Sub-Principio de Igualdad ante la Ley.- Exalta la prohibición de cualquier tipo de discriminación durante la ejecución de la pena por cuestiones de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia excepto de aquellas que resultaren a consecuencia del tratamiento penitenciario individualizado observado por el interno de acuerdo a sus condiciones personales.

1.6.2.1.4.- Sub- Principio de Progresividad del Régimen Penitenciario.- A través del cual se establece que en favor de la reinserción social, el Estado deberá utilizar dentro del régimen penitenciario todos los medios necesarios y adecuados a dicha finalidad, y que dicho régimen se basará en la progresividad, esto es, que la duración de la condena impuesta resultará dividida en fases o grados con modalidades de ejecución de distinta intensidad en cuanto a sus efectos restrictivos, etapas a las que el condenado irá accediendo gradualmente de acuerdo a su evolución y rehabilitación dentro del régimen penitenciario e incluso se le puede otorgar la facilidad de acogerse a nuevas medidas alternativas a la privación de la libertad, que le permitan su desarrollo integral y psico emocional, basándose en el principio de autodisciplina, cuidado, y respeto a la integridad física, moral y económica del prójimo.

1.6.2.2.- Principio de Resocialización.- Partiendo de que la finalidad de la ejecución penal es lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, se establecen cuáles son los objetivos que debe perseguir el Estado durante la ejecución de la pena privativa de la libertad y a los que deben estar orientados la actividad de los operadores penitenciarios y judiciales.

La palabra “reinserción” representa un proceso de introducción del individuo en la sociedad, es favorecer directamente el contacto activo recluso-comunidad, lo que significa que los operadores penitenciarios deben iniciar con la condena, un proceso de rehabilitación de los contactos sociales del recluso y procurar atenuar los efectos negativos de la pena, permitiendo que la interacción del interno en el establecimiento penal se asemeje lo más posible a la vida en libertad y en la medida de la ubicación del penado dentro del régimen y tratamiento penitenciario, promover y estimular las actividades compatibles con dicha finalidad.

1.6.2.3.- Principio de Judicialización de la Ejecución Penal.- Este Principio significa que todas aquellas decisiones de la etapa de ejecución penal que impliquen una modificación de las condiciones cualitativas de cumplimiento de la pena impuesta, como: tipo de establecimiento en el que se alojará el interno o su ubicación en el régimen criminológico, aplicación de sanciones disciplinarias que importen privaciones de derechos, avances y retrocesos en el régimen progresivo, obtención de derechos penitenciarios salidas transitorias, pre libertad, libertad condicional, alternativas para situaciones especiales, etc.; conforme las prescripciones de la ley penal, deben ser tomadas o controladas por un Juez, dentro de un proceso en el que se respeten las garantías propias del procedimiento penal. Se procura con el mismo una extensión del ámbito de actuación del Derecho Procesal Penal a la etapa de ejecución de sentencias.

1.6.3.- El Tratamiento de Rehabilitación en las Cárceles Ecuatorianas.

La estructura arquitectónica de la cárcel está concebida básicamente en función de la seguridad, lo que hace que el preso esté constantemente vigilado y no pueda disponer de un espacio personal sin el cual es imposible la labor de la reinserción ya que es algo que todo el mundo necesita y privarles de ello sólo acentúa más su inadaptación social.

En la mayoría de las prisiones el espacio de las celdas es muy reducido y lo que contienen es un colchón de gomaespuma sobre el hormigón y un retrete (ni siquiera calefacción); además por lo general los presos se ven obligados a compartirlas con otros presos que no conocen, si no que les han sido impuestos por la institución y por ello se les priva el derecho a la intimidad de la que debería gozar todo ser humano. En las prisiones también se encuentra con presos que tienen una celda exclusiva para ellos solos pero el motivo es sólo la seguridad y

nunca el bienestar de la persona, por eso estas celdas son de castigo y son llamadas “celdas de aislamiento” cuya misión es retirar completamente al individuo del resto de las personas reforzando su marginalidad y pudiendo volverle incluso loco.

En cuanto al trabajo en la cárcel se encuentra con el mismo problema que en el tema de la educación; la carencia de espacios para el desarrollo de las actividades laborales así como la ausencia de medios materiales que permitan llevar a cabo la realización de algún trabajo.

En algunas cárceles, además existen instalaciones deportivas y en ese caso, se encuentran también en el patio, dejando un espacio menor para los que quieren estar sentados tranquilamente o pasear. A pesar de tener estas instalaciones, generalmente carecen de material o equipación deportiva para poder llevar a cabo un deporte, así como una falta de organización por parte del propio personal de la cárcel a la hora de formar equipos de fútbol, baloncesto o incluso monitores que ayuden a los presos con el ejercicio.

1.6.4.- El Personal Administrativo en la Rehabilitación Social.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas, constituyen desde 1955, cuando fueron aprobadas en Ginebra, en el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en aquella ciudad, constituyen, algo así como la cartilla universal de los presos del mundo.

El personal penitenciario cumple una de las funciones más exigentes y delicadas que puede realizar un ser humano. Porque trabaja con hombres y mujeres que padecen la peor de las privaciones que pueden sufrirse en la vida, como es la

privación de la libertad, ya que están encarcelados, el cual es el campo de trabajo para el personal penitenciario. Donde el hombre tiene que comer, dormir, trabajar, estudiar, descansar, educarse, amar, divertirse, vivir íntegramente, en una palabra. La profesión de penitenciario es sencillamente, una alianza de filosofía y de ciencia y también de humanidad y de misericordia; no es un oficio que disfruta de tribunas ni de escenarios para exhibiciones frívolas, no sirve para cultivar amistades exquisitas ni para obtener riquezas materiales. Se ejerce en rincones oscuros y se trabaja con hombres oscuros.

Por lo tanto hay que mencionar que la rehabilitación social debe basarse en dos derechos fundamentales como son: la educación y el trabajo, ya que, a través de la educación el reo que no ha terminado sus estudios puede culminarlos, o en su caso, si desea seguir superándose estudia una Carrera y se especializa en alguna profesión, arte u oficio, haciendo uso del siguiente derecho; ya que, en su caso de no querer estudiar o acceder a una carrera, se le debe enseñar un arte u oficio, que le permita subsistir luego de cumplir con su condena, a través de talleres de carpintería, metal mecánica, peluquería, orfebrería, y demás, de esta forma se garantiza que la persona privada de libertad, al momento de salir de prisión no se dedique a la vagancia y al ocio, ni mucho menos a vagabundear por las calles, sin nada que hacer.

1.7.- LA REINSERCIÓN SOCIAL

1.7.1.- Generalidades

El ingreso de una persona en prisión supone su aislamiento afectivo y social, conlleva la pérdida de sus roles sexuales, familiares y sociales, y produce un deterioro de su propia identidad y de su autoestima; su comportamiento es

supervisado continuamente por los funcionarios de la prisión y corregido predominantemente por un sistema de normas formales que le exigen una subordinación que llega a lo servil y que invaden su intimidad. Como consecuencia se desarrolla un código de normas y valores en contra de las normas y fines oficialmente declarados por la institución.

En el sistema social de los internos hay pocos roles y status y una vez asignados, son mantenidos con una gran presión grupal. En la posición de líder se encuentran los internos con larga experiencia delincencial y penitenciaria que cumplen largas condenas por delitos de robo con violencia. En los más bajos, se encuentran los internos físicos y psíquicamente débiles o perturbados, siendo objeto de aislamiento y rechazo los violadores, sobre todo los de niños, y los delatores. Estos líderes se sienten expulsados por la sociedad, optando por la delincuencia como forma de vida conscientemente elegida. Con respecto a los funcionarios de vigilancia presentan una actitud de abierto rechazo en general, que con funcionarios concretos y conocidos podría darse un cierto resentimiento o, por el contrario, una actitud abiertamente positiva.

En consecuencia la norma más proclamada es la hostilidad hacia los funcionarios y las normas y valores de la sociedad convencional, rechazando el esfuerzo y el respeto a la ley como formas de conseguir el éxito.

Este código de los presos es muchas veces incumplido en la práctica; la subcultura carcelaria parece bastante universal, pero su contenido concreto, severidad de cumplimiento, varía mucho según el tipo de prisión y dureza delincencial del país. El incumplimiento de este código conlleva una serie de sanciones que van desde el aislamiento, la burla hasta llegar a la “pena de muerte”.

En cuanto al origen del “código del preso” hay dos teorías. La primera parte de que es la propia prisión la que genera el código, como una defensa para mitigar los sufrimientos psicológicos del encarcelamiento y para reducir la sensación de rechazo social. La otra teoría supone que algunos presos introducen en la prisión los valores actitudes de la subcultura delincinencial que ya profesaban en libertad y que simplemente mantienen en la cárcel.

1.7.2.- Características

Desde un punto de vista psicológico y social una adecuada reinserción en la sociedad presenta las siguientes características:

- a. La reinserción consiste en la reintegración de la persona marginada en la sociedad pero para llevar a cabo dicha reinserción en las cárceles se debe analizar los medios que utilizan y si son efectivos dentro del contexto en el que se encuentran.
- b. Se debe garantizar a la sociedad que el sujeto privado provisionalmente de la libertad, durante el tiempo que tenga lugar el procedimiento penal, no correrá el riesgo de adaptarse a la subcultura que priva en las prisiones, sino que solamente se encontrarán en un lugar de contención hasta en tanto y cuanto se resuelve su situación procesal; desde luego, que tales problemas se evitarían con la utilización racional de la pena privativa de libertad y no tomarla como en la actualidad: la pena que se aplica por excelencia a pesar de la existencia de los diferentes sustitutos penales.
- c. Una vez que se aplica la privación de libertad como sanción en la sentencia condenatoria, va a tener lugar la aplicación del tratamiento penitenciario que tiene como finalidad lograr la reinserción social, cuyo objetivo será el de reintegrar al sujeto a la convivencia dentro de la sociedad, respetando la normatividad implementada. Para ello, como ya se

ha referido se consideran los siguientes elementos: Trabajo, capacitación para el mismo, educación, deporte y salud.

- d. Las personas que han cometido una conducta antisocial tipificada han sufrido una ruptura en el referido proceso de socialización que parece no considerarse en el tratamiento penitenciario, deben ser integrados a la sociedad como partícipes en actividades grupales, bajo el otorgamiento de roles de responsabilidades que deben ser asumidas por los participantes en su interacción social.

1.7.3.- Importancia

Es necesario llevar presente que la reinserción social se ve afectada por las condiciones materiales, sociales y culturales de la actual sociedad humana bajo el modo de producción en el cual se desarrolla cada Estado; esto es, porque la estructura económica, social, ideológica, política y cultural que dio origen a la violación de la norma no desaparece y aun se mantiene y se conserva; en consecuencia el infractor pagará su pena o sanción, y al volver al medio dentro del cual cometió la falta, se encontrará bajo el peso de las mismas condiciones que la produjeron y, muy posiblemente, volverá a delinquir.

Del mismo modo el Estado tiene deber de dar a conocer que la reinserción a la sociedad no termina con la liberación del recluso y en consecuencia se debe disponer, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda pos penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

1.7.4.- Factores que influyen en una adecuada Reinserción Social.

Al momento de salir de prisión, son imprescindibles tres necesidades para disponer de las garantías mínimas de reintegración social. Estas tres cuestiones son fundamentales como indicadores de la situación personal y social que se va a encontrar la persona excarcelada. Estos problemas básicos son:

- a. **Tener un trabajo para buscarse la vida por medios legales.-** La mayoría de presos que obtienen su libertad se encuentra en situación de desempleo al salir de la prisión, es decir, que no consiguen un trabajo con vista a su reincorporación en la sociedad, ni a través de familia, ni de las instancias penitenciarias responsables de este tipo de actividades tal lo cual violenta directamente las normas constitucionales en relación con el derecho al trabajo y los beneficios de la seguridad social, como en otros artículos de la legislación específicamente referidos a la responsabilidad de la administración de facilitar un trabajo como medida reinsertadora.

- b. **Disponer de una vivienda donde residir.-** En segundo lugar, la mayoría disponen de vivienda y de alguien que les espera a la salida, normalmente su familia. Sin embargo un buen porcentaje de las personas reclusas no tienen vivienda a la salida y ningún apoyo familiar, afectivo o humano, teniendo que recurrir a las instituciones asistenciales de tipo privado o público.

- c. **Tener a alguien esperándole a la salida (familia, pareja).-** Un buen porcentaje de las personas que salen de prisión van hacia una situación de abandono, es decir, sin trabajo, sin vivienda y sin nadie esperándoles a la salida. Este es un colectivo, aunque residual porcentualmente, relevante desde el punto de vista del deterioro de su situación social, y sobre todo con personas sin posibilidades objetiva de eludir el reintegro en prisión.

- d. **Tener dinero:** La posibilidad de disponer de bienes y servicios para atender necesidades materiales básicas; es un problema que vive casi la mitad de las familias como condición para la reintegración social de su componente encarcelado, y en este sentido establecen una relación directa entre su situación de pecuniaria económica y los hechos delictivos. Esta pecuniaria situación en algunos casos puede venir ocasionada por la carencia de dinero para afrontar los gastos derivados de problemas económicos que ocasiona la drogodependencia o el despilfarro económico.

- e. **Apoyo familiar:** Supone el refuerzo de los lazos con los miembros de su hogar ante las situaciones de desvinculación y conflicto que han deteriorado la vida familiar como núcleo de pertenencia y de referencia primaria.

- f. **Dejar la droga:** Deshabitación en el consumo y dependencia de las llamadas drogas y del alcohol.

- g. **Cambiar de grupo de relaciones primarias no familiares:** Círculos de relación donde priman el tipo de actividades cotidianas vinculadas a la actividad delictiva o para delictiva.

- h. **Alguien que le ayude a reconstruir su vida:** la necesidad de un apoyo profesional o institucional mediante un tratamiento con vistas a llevar un programa integral de tipo rehabilitador.

No obstante a lo manifestado existen muchos factores que influyen en la adecuada reinserción del reo en la sociedad, pueden ser económicas, sociales, culturales, religiosas, políticas, entre otros; sin embargo varios profesionales en materia penitenciaria han establecido dos momentos en los cuales se logra una adecuada rehabilitación social y por ende la inserción del individuo en el entorno social, estas son:

1.7.4.1.- La Individualización del tratamiento penitenciario.- El tratamiento penitenciario debe ser individualizado, para ello el **crimino diagnóstico** que tiene su inicio en el estudio de personalidad del sentenciado hasta llegar al pronóstico y determinación del tratamiento; debe tener como objetivo el lograr la individualización del tratamiento penitenciario, puesto que son diferentes los factores que llevan a un sujeto a delinquir, también deben ser diversas las medidas comprendidas en el tratamiento para lograr la reinserción social del interno y no pensar en un tratamiento estandarizado para personas con una diferente personalidad y ubicadas dentro de un contexto diferente.

1.7.4.2.- La especialización del Personal Penitenciario.- El personal penitenciario, parte de la denominada tríada penitenciaria y elemento fundamental para alcanzar la anhelada reintegración del sujeto a la vida social, es la base de una adecuada reinserción social. El personal penitenciario requiere de profesionalización, puesto que son los que mantienen un contacto más cercano con el interno; por ello, la selección del personal debe ser rigurosa y evitar la llegada de funcionarios que ven en la Institución penitenciaria un escalón más en sus pretensiones políticas, pero que se encuentran lejos de estar comprometidos con la cuestión penitenciaria.

El tratamiento social implica que el personal penitenciario esté dispuesto a adquirir:

- a. Conocimiento de los problemas, actitudes, aspiraciones e intereses del delincuente.
- b. La comprensión de los factores de sus problemas y de las causas de su comportamiento antisocial
- c. El conocimiento de los rasgos característicos de su carácter.
- d. El conocimiento de su medio.

La Administración penitenciaria se siente hoy día obligada a preparar al delincuente física, psicológica y profesionalmente para que pueda adaptarse o readaptarse a la vida social, consecuencia de aquello, es necesario hacer un balance de la situación para determinar si el preso parece apto para enfrentarse a la reinserción dentro de la sociedad a la cual un día agredió.

La reinserción social debe ser entendida desde el punto de vista de los reos y de la sociedad, mas no de las autoridades gubernamentales, en razón de que los privados de la libertad son quienes conocen la realidad de vivir en una prisión y la sociedad es la que le va dar una segunda oportunidad de reincorporarse a su grupo social.

Por lo tanto, se cree de manera urgente una reforma integral de la normativa penitenciaria que no caiga en el endurecimiento de penas, pero que vuelva más ágil, justo y transparente el sistema; una normativa que erradique la corrupción de agentes penitenciarios y de los propios reclusos y que aliente y fomente el cumplimiento de la ley y la convivencia armónica en los centros carcelarios. Una normativa que erradique también la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes al interior de las cárceles, así como el hacinamiento.

Una normativa que permita la formación integral de los agentes penitenciarios, como entes generadores de una verdadera rehabilitación y reinserción social de los prisioneros y no de entes generadores de mayor violencia y de reproducción delincuencia y de comportamientos nocivos para la salud e integridad de los presos, como el consumo de drogas, fenómeno común en los centros carcelarios ecuatorianos. Una normativa que genere trabajo productivo y educación formal y no formal para los internos y el mejoramiento de los servicios carcelarios, que permitan una existencia digna y decorosa a las personas privadas de la libertad.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

La investigación fue desarrollada en el mismo Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Latacunga, institución que a simple vista presenta una estructura arquitectónica muy antigua similar a las edificaciones de la época colonial, con muchas necesidades y requerimientos estructurales, su ubicación es la zona urbana de la ciudad lo cual permitió con gran facilidad el acercamiento al lugar de la investigación.

En este capítulo, por tratarse ya del trabajo de campo, se detalla el análisis de los resultados de la investigación ejecutada, se enfoca la metodología implementada, así como también la unidad de investigación, métodos y técnicas empleadas y los instrumentos que fueron utilizados para la tabulación, análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad del

Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Latacunga, así como el Centro de Detención Provisional de Latacunga.

En igual sentido se podrá apreciar el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas al personal administrativo y al de seguridad y vigilancia que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi.

El Centro de Rehabilitación Social ciudad de la Latacunga, carece de profesionales idóneos, capacitados y humanistas acorde a la realidad social, pues en este Centro es evidente y notoria la falta de ayuda médica y psicológica permanente por la falta de presupuesto, sin que el Estado tome las medidas necesarias para solventar todas las deficiencias que sufren los internos y las internas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga; observándose así que no existen condiciones que favorezcan a los privados de la libertad para una efectiva reincorporación a la sociedad, por la sola antigüedad del edificio donde permanecen, en el cual se puede apreciar condiciones de insalubridad y de inseguridad tanto para internos como para el personal administrativo y de seguridad.

2.2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1.- Tipo de Investigación

Esta investigación se realizó a través de un estudio detallado, que agrupa información propia de la Institución, empleando básicamente la investigación bibliográfica y de carácter descriptivo, ya que se trató de describir y delimitar los distintos elementos del problema a investigar, estableciendo así las particularidades que inciden en la rehabilitación y reinserción en la sociedad de

las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga.

2.2.2.-Metodología

Para el desarrollo de esta Tesis se utilizó un diseño no experimental de investigación; en razón de que no se manipuló variables; tan solo se observó la aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad y su reinserción en la sociedad, tal y como se da en su contexto natural.

2.2.3.-Unidad de Estudio

Para realizar este trabajo investigativo se consideró a la población como un conjunto de individuos y objetos con similares características y cualidades y en razón de los objetivos de la investigación se trabajó con la población que se escribe a continuación:

SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN	No.	Población- Muestra
Personal Administrativo	13	13
Personal de Vigilancia y seguridad	29	29
Personas privadas de la libertad sexo masculino en el CRS-L	147	108
Personas privadas de la libertad de sexo masculino en el CDP-L	60	60
TOTAL	249	210

FUENTE: Jefe de Guías Penitenciarios del CRS-L

Las postulantes efectuaron la presente investigación a través de siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

E= error en la muestra se aplica el 0,05

$$n = \frac{147}{(0,05)^2 (147-1) + 1}$$

$$n = \frac{147}{(0,0025) (146) + 1}$$

$$n = \frac{.147}{0,365+1}$$

$$n = \frac{147}{1,365}$$

$$n = 108 //$$

En este sentido se trabajó con un total de 210 personas que fueron objeto de la Investigación; quienes fueron seleccionados a través de un método de muestreo no probabilístico.

Además en esta investigación se aplicó un diseño no experimental de tipo transaccional; por cuanto se recolectó los datos en un solo momento o en un

tiempo único a la población carcelaria del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga.

2.2.4.-Métodos

2.2.4.1.- Inductivo-Deductivo.- Estos métodos fueron utilizado para establecer de manera concreta el problema actual de la investigación, como es la aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad para su reinserción dentro de la sociedad; como también, permitió llegar a establecer ciertas conclusiones y recomendaciones dentro de la investigación.

2.2.4.2.- Analítico-Sintético.- El empleo de estos métodos ayudó a realizar un análisis de la problemática carcelaria, permitiendo la estructuración de soluciones de acuerdo a las necesidades que tienen las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social, así como en el Centro de Detención Provisional de Latacunga de forma general para posteriormente llegar a lo particular.

2.2.5.- Técnicas

2.2.5.1.- Observación.-Esta técnica fue utilizada en el momento mismo de la investigación, al observar de manera directa las condiciones en las que viven y se desarrollan las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social, así como en el Centro de Detención Provisional de Latacunga. Esta técnica se aplicó al universo de la población investigada.

2.2.5.2.- Encuesta.- Permitió conocer el grado de aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad como forma de rehabilitación y reinserción en la sociedad dentro del Centro de Rehabilitación Social, así como en el Centro de Detención Provisional de Latacunga.

2.2.6.- Instrumentos Aplicados

2.2.6.1.- Cuestionario.- En primer lugar se aplicó un conjunto de 10 preguntas cerradas a las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social, como del Centro de Detención Provisional de Latacunga. En segundo lugar se empleó un pliego de 10 preguntas cerradas al Personal administrativo y de vigilancia y seguridad.

2.3.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.

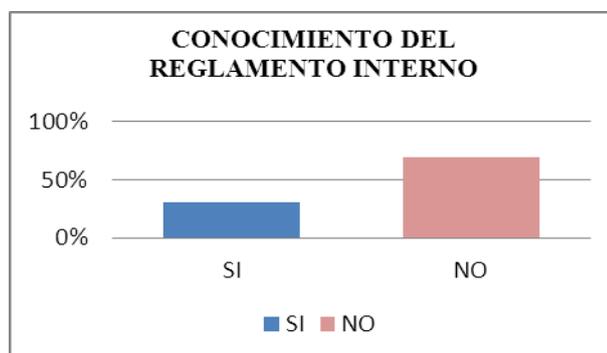
1. ¿Conoce usted, si existe un Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

TABLA N° 1

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	33	30%
NO	75	70%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las personas privadas de la libertad que fueron encuestadas el 30% que equivalen a 33 encuestados, tiene conocimiento de que existe un Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, en tanto que el 70% que equivale a 75 personas, responde no saber acerca del mismo, ni siquiera tiene la vaga idea de su contenido, haciendo necesario su publicación y difusión.

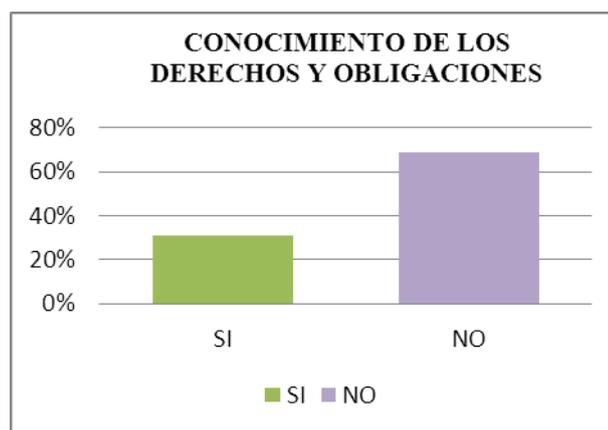
2. ¿Sabe usted, cuáles son sus derechos y obligaciones dentro del Centro de Rehabilitación?

TABLA N° 2

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	35	32%
NO	73	68%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se observa el 32% que equivale a 35 de los encuestados manifiesta saber cuáles son sus derechos y obligaciones como persona privada de la libertad, en tanto un 68% que equivale a 73 personas encuestadas dice desconocer lo que puede y no debe hacer dentro del Centro de Rehabilitación Social, por lo que se hace importante priorizar aún más su capacitación en materia de derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad.

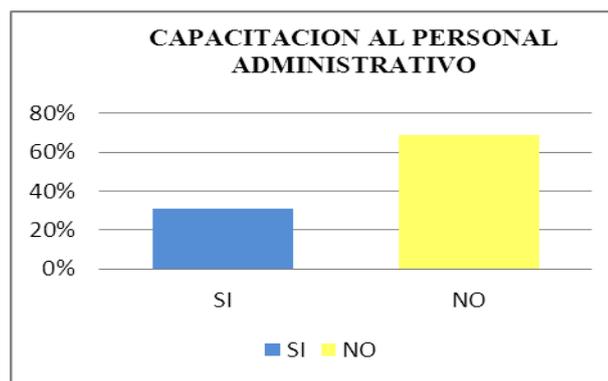
3. ¿Cree usted, que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 3

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	23	21%
NO	85	79%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las 108 personas encuestadas el 21% que equivale a 23 personas encuestadas, creen que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social; mientras que el 79% que equivale a 85 personas encuestadas opina lo contrario, haciendo necesario que en el Centro de Rehabilitación Social se contrate personal especializado en la materia para que exista una apropiada rehabilitación.

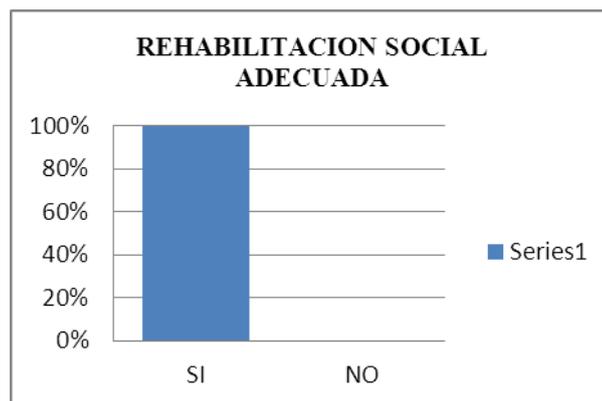
4. ¿Considera Usted, que recibe una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 4

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	0	0%
NO	108	100%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A pesar de que una de las funciones de los Centro de Rehabilitación del país es brindar una adecuada rehabilitación a las personas privadas de la libertad; 100% que equivalen a 108 de las personas encuestadas afirma que no reciben una adecuada rehabilitación, lo cual debe alarmar a la sociedad y a las mismas autoridades, ya que de ello depende que las personas que ingresan a esta dependencia transformen su vida criminal en una vida útil de tranquilidad.

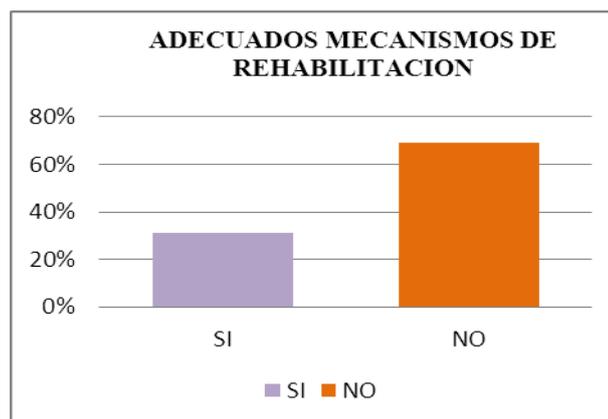
5. ¿Piensa Usted, que los mecanismos de rehabilitación utilizados en esta institución lo han rehabilitado socialmente?

TABLA N° 5

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	9	8%
NO	99	92%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con relación a los mecanismos de rehabilitación el 8% que equivale a 9 personas encuestadas manifiesta que los procedimientos utilizados en esta Institución si los han rehabilitado socialmente, mientras que un buen porcentaje como el 92% que equivale a 99 personas encuestadas, opina en este punto que los métodos utilizados son ortodoxos y fuera de la realidad social y en muchos de los casos no todos acceden a este derecho ya que desconocen de los mismos.

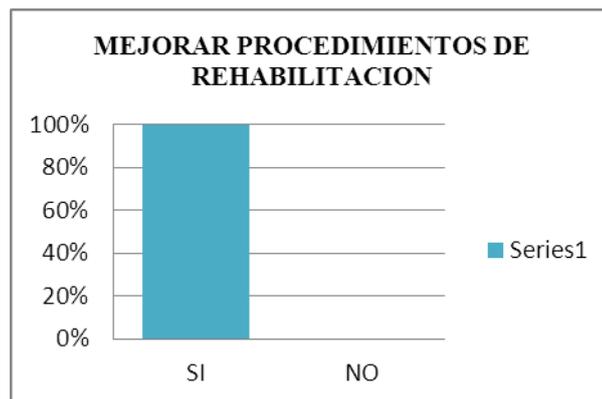
6. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución?

TABLA N° 6

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	108	100%
NO	0	0%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Es evidente que el derecho a la rehabilitación social en todos los Centros de Rehabilitación del país no es buena, afirmación que es compartida por el 100% que equivale a 108 de los encuestados, quienes expresaron que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución.

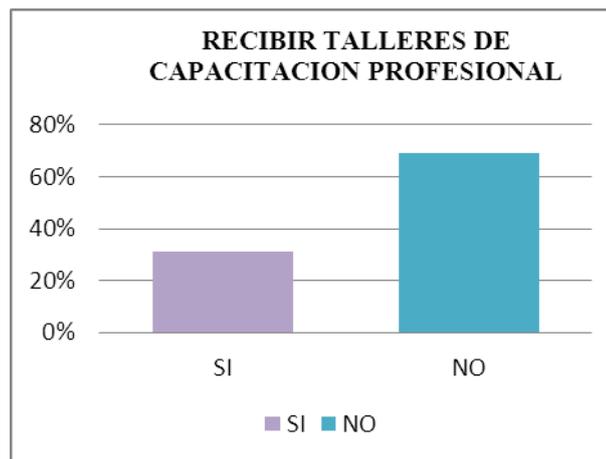
7. ¿Usted han recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación?

TABLA N° 7

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	58	54%
NO	50	46%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Nótese la mínima diferencia existente en esta pregunta, ya que el 54% que equivale a 58 de los encuestados afirma haber recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación, mientras que el 46% que equivale a 50 de los encuestados dicen que no, lo cual prioriza la necesidad de crear nuevos espacio y áreas de capacitación, ya que según los encuestados los espacios son pequeños y por eso no todos pueden acceder a este beneficio.

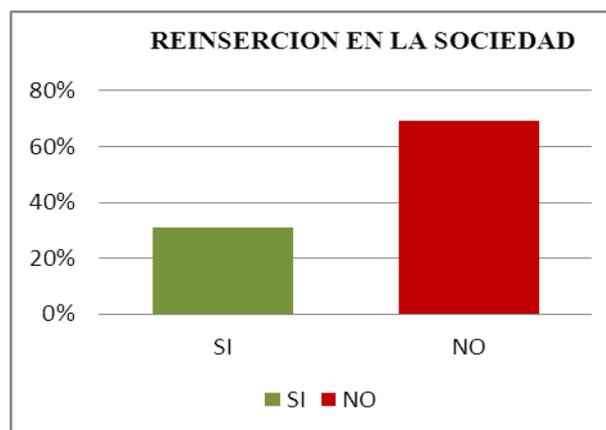
8. ¿Piensa que al salir del Centro de Rehabilitación usted podrá reinsertarse en la sociedad y encontrar un trabajo?

TABLA N° 8

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	78	72%
NO	30	28%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta que de los 108 encuestados el 72% que equivale a 78 de los encuestados establece que si podrá insertarse en la sociedad al salir del Centro de Rehabilitación; mientras que el 28% que equivalen a 30 de los encuestados manifiesta que no, en razón de la estigma social que deben cargar por haber ingresado a la cárcel, por lo que se cree conveniente realizar un seguimiento de reinsertión social a las personas privadas de la libertad que han cumplido satisfactoriamente su sentencia.

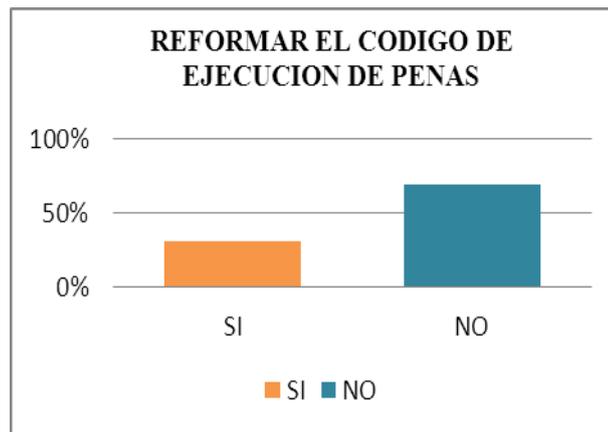
9. ¿Usted cree, que una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la libertad?

TABLA N° 9

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	105	97%
NO	3	3%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 108 encuestados, el 97% que equivale a 105 personas encuestadas creen necesario realizar una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la libertad; mientras que el 3% que equivale a 3 personas de las encuestadas no comparte esta idea, ya que no creen en esta posibilidad.

10. ¿Apoyaría usted, la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado?

TABLA N° 10

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	107	99%
NO	1	1%
TOTAL	108	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En cuanto a esta pregunta se observar un 99% que equivale a 107 de los encuestados que apoya la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado, mientras que un 1% que equivale a 1 de los encuestados manifiestan que no, debido a la poca información o al desinterés mismo de las personas privadas de la libertad.

2.3.1.-ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE DETENSION PROVISIONAL DE LATACUNGA.

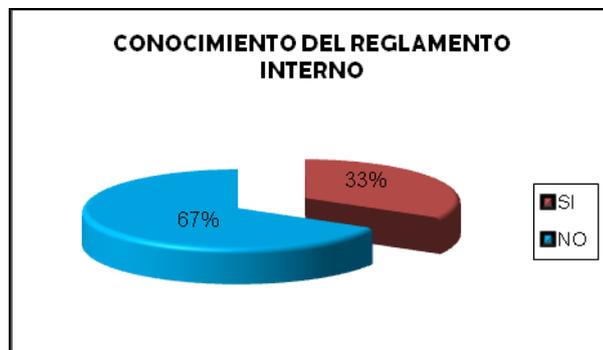
1. ¿Conoce usted, si existe un Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

TABLA N° 1

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	20	33%
NO	40	67%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las personas privadas de la libertad que fueron encuestadas el 33% que equivalen a 20 encuestados tiene conocimiento de que existe un Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, mas sucede que el 67% que equivale a 40 de los encuestados desconoce acerca del mismo, por lo que se hace necesario la difusión y análisis de su contenido para mejor apreciación.

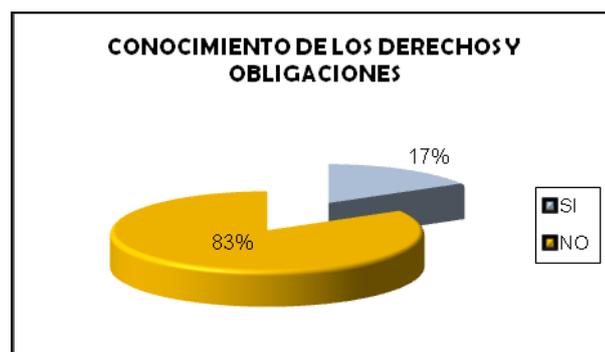
2. ¿Sabe usted, cuáles son sus derechos y obligaciones dentro del Centro de Rehabilitación?

TABLA N° 2

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	10	17%
NO	50	83%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta se observa que el 17% que equivale a 10 de los encuestados sabe cuáles son sus derechos y obligaciones como persona privada de la libertad, en tanto, un 83% que equivale a 50 de los encuestados opina lo contrario, pues conoce total mente de sus derechos y obligaciones, por lo que se hace indispensable la capacitación en materia de derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad.

3. ¿Cree usted, que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 3

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	12	20%
NO	48	80%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las 60 personas encuestadas el 20% que equivale a 12 personas de las encuestadas creen que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social; mientras que el 80% que equivale a 48 personas encuestadas no comparte aquel criterio, en razón de la poca atención prestada a los privados de la libertad en cuanto a su rehabilitación social.

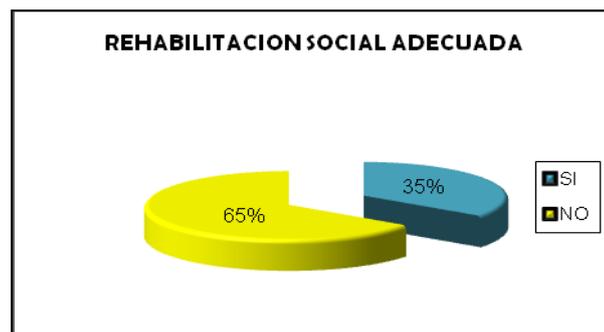
4. ¿Considera Usted, que recibe una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 4

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	21	35%
NO	39	65%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 35% que equivale a 21 de los encuestados manifiesta que durante su permanencia en esta dependencia han recibido una adecuada rehabilitación social, en tanto que un 65% que equivale a 39 de los encuestados afirma lo contrario, haciendo importante la adopción de nuevas técnicas y mecanismos para mejorar la rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga.

5. ¿Piensa Usted, que los mecanismos de rehabilitación utilizados en esta institución lo han rehabilitado socialmente?

TABLA N° 5

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	12	20%
NO	48	80%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Respecto a esta pregunta el 20% que equivale a 12 de los encuestados manifiesta que los mecanismos utilizados en esta dependencia si los han rehabilitado socialmente, mientras que un buen porcentaje en un 80% que equivale a 48 de los encuestados opina lo contrario, por lo que es necesario buscar nuevas formas de rehabilitación que permitan insertar socialmente al privado de libertad.

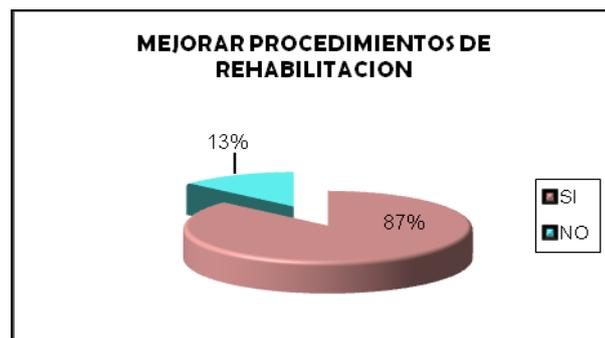
6. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución?

TABLA N° 6

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	52	87%
NO	8	13%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al referirnos a esta pregunta es evidente como el 87% que equivale a 52 de los encuestados, consideran necesario el mejoramiento de los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución, en tanto que un 13% que equivale a 8 de los encuestados se aleja de esta realidad, por el simple hecho de que han vuelto a caer en manos de la delincuencia por no tener ningún arte u oficio en que desempeñarse.

7. ¿Usted ha recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación?

TABLA N° 7

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	0	0%
NO	60	100%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Dentro de esta pregunta es necesario resaltar el criterio compartido de todos los encuestados en razón de que el 100% que equivale a 60 de los encuestados manifiesta no haber recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación, lo cual no es sorprendente en razón del reducido espacio del Centro de Detención Provisional de Latacunga, que obliga a los privados de la libertad a dedicarse al ocio y la vagancia.

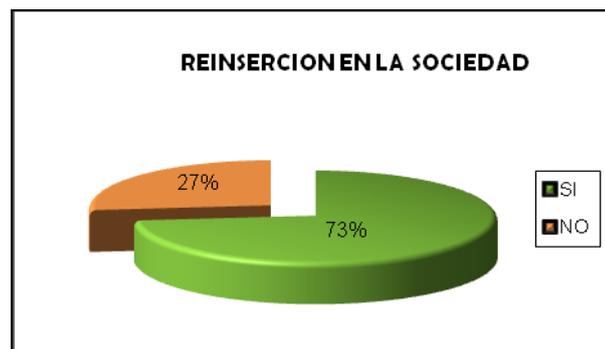
8. ¿Piensa que al salir del Centro de Rehabilitación usted podrá reinsertarse en la sociedad?

TABLA N° 8

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	44	73%
NO	16	27%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73% que equivale a 44 de los encuestados piensa que si podrán insertarse en la sociedad al volver a recuperar su libertad; mientras que el 27% que equivale a 16 de los encuestados opina que no, ya que es engañarse así mismo que han tenido una rehabilitación, pues en el centro que se encuentran no tienen rehabilitación ni conocimiento de la misma, por lo que se hace indispensable mejorar el nivel de autoestima, confianza y técnicas de rehabilitación en los privados de la libertad.

9. ¿Usted cree, que una ampliación al código de ejecución de penas y rehabilitación ayudaría a rehabilitar socialmente a las personas privadas de la libertad?

TABLA N° 9

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	56	93%
NO	4	7%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al respecto de esta pregunta observamos que el 93% que equivale a 56 de los encuestados creen necesario realizar una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la libertad; mientras que el 7% que equivale a 4 de los encuestados no comparte esta idea, haciendo aún más importante el énfasis y realce en este tema.

10. ¿Apoyaría usted, la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado?

TABLA N° 10

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	55	92%
NO	5	8%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuestas realizadas a los privados de la libertad del CDP-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Un 92% de los privados de la libertad que equivale a 55 de los encuestados apoya la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado, mientras que un 8% que equivale a 5 de los encuestados no comparte esta iniciativa de las investigadores

2.3.2.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.

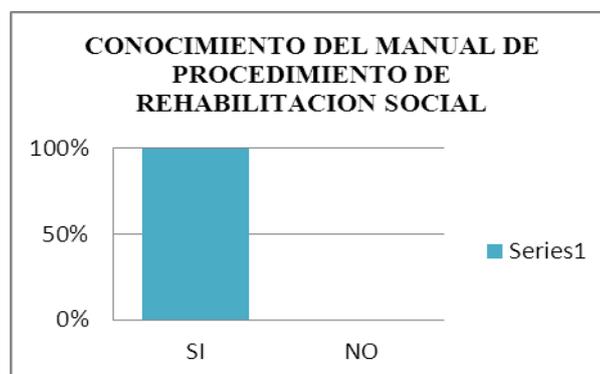
1. ¿Conoce usted del Manual de Procedimiento del Sistema de Rehabilitación Social?

TABLA N° 1

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De 13 funcionarios administrativos que fueron encuestados el 100% manifiesta tener conocimiento del Manual de Procedimiento del Sistema de Rehabilitación Social, por lo que tan solo es necesario un refuerzo sobre los puntos de interés colectivo; es decir, la rehabilitación y reinserción social.

2. ¿Sabe usted, cuáles son los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación?

TABLA N° 2

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% que equivale a 13 de los funcionarios encuestados opina conocer cuáles son los derechos y obligaciones de la persona privada de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social, sin embargo es necesario que esos conocimientos sean puestos en práctica en la medida que sean posibles.

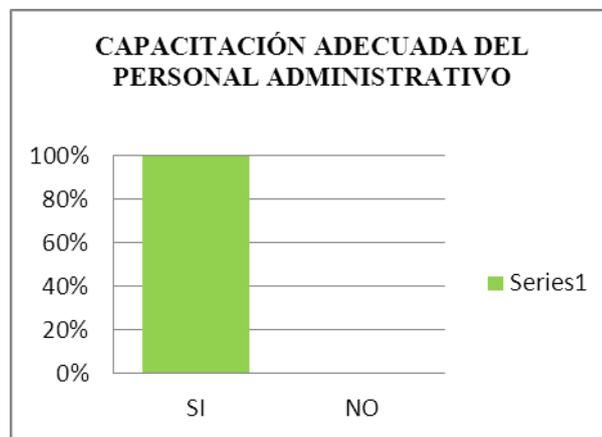
3. ¿Cree usted, que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 3

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con respecto a esta pregunta el 100% de los funcionarios encuestados que equivale a 13 personas, considera que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social; sin embargo este hecho no se concreta por la falta de políticas gubernamentales en beneficio de la rehabilitación y reinserción social.

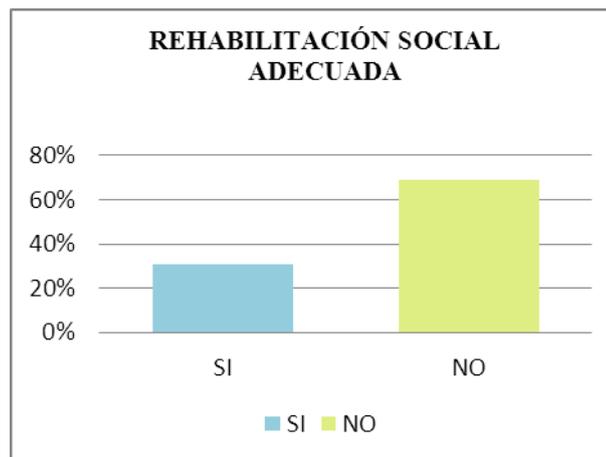
4. ¿Considera usted, que las personas privadas de la libertad reciben una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 4

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	7	54%
NO	6	46%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar esta pregunta se observa que el 54% que equivale a 7 de los encuestados manifiesta que las personas privadas de la libertad reciben una adecuada rehabilitación social, en tanto que un 46% que equivale a 6 de los encuestados afirma lo contrario, en razón de las múltiples necesidades que presenta la misma institución.

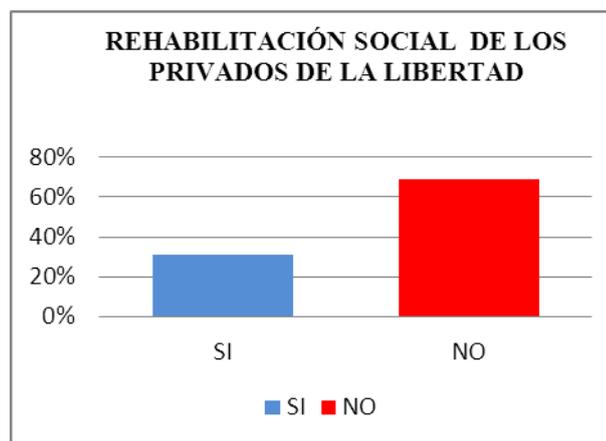
5. ¿Piensa usted, que los mecanismos de rehabilitación utilizados en esta institución han rehabilitado socialmente a las personas privadas de la libertad?

TABLA N° 5

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	3	23%
NO	10	77%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con relación a los mecanismos de rehabilitación el 23% que equivale a 3 de los encuestados manifiesta que los procedimientos utilizados en esta Institución si rehabilitan socialmente a los privados de la libertad, mientras que el 77% que equivale a 10 de los encuestados opina todo lo contrario, haciendo indispensable que los mismos funcionarios comiencen a buscar soluciones acerca del tema.

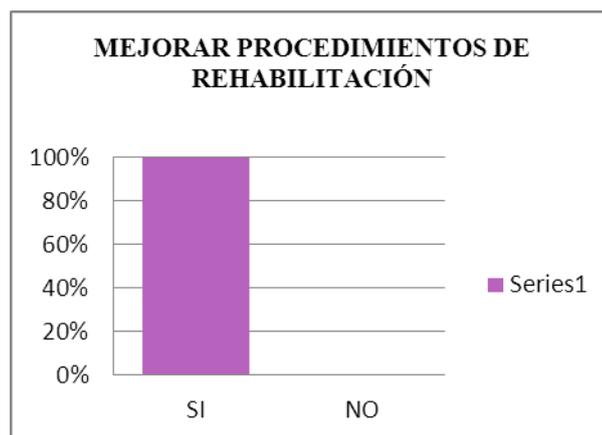
6. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución?

TABLA N° 6

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Es evidente la necesidad que existe por mejorar los procedimientos de rehabilitación, pues el mismo 100% que equivale a 13 de los encuestados comparte este criterio, poniendo en evidencia la desatención notoria que han sido objeto las personas privadas de la libertad y se cree indispensable corregir en su totalidad los mecanismos de rehabilitación.

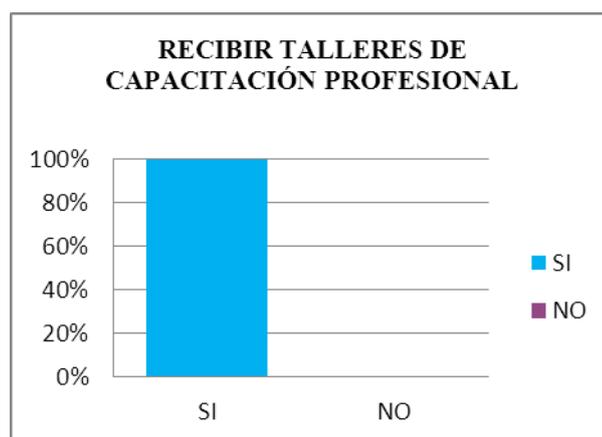
7. ¿Las personas privadas de la libertad reciben talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación?

TABLA N° 7

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Obsérvese la unanimidad de criterios en esta pregunta, ya que el 100% que equivale a 13 de los funcionarios encuestados afirman que las personas privadas de la libertad reciben talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación, por lo que se hace necesario crear nuevos espacio y áreas de capacitación profesional u ocupacional.

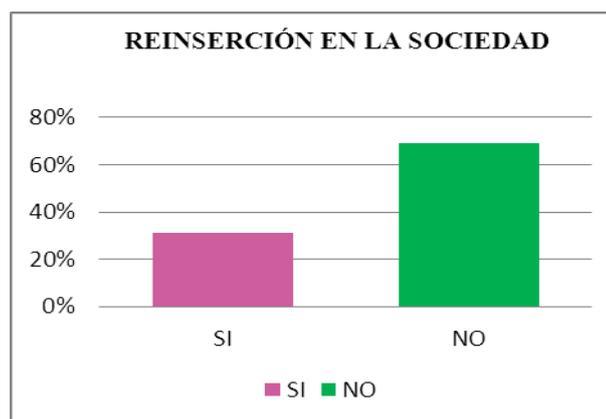
8. ¿Piensa usted, que las personas privadas de la libertad al salir del Centro de Rehabilitación podrán reinsertarse en la sociedad?

TABLA N° 8

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	4	31%
NO	9	69%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 funcionarios encuestados el 31% que equivale a 4 de los encuestado manifiesta que los reos luego de obtener su libertad si podrán insertarse en la sociedad; mientras que el 69% que equivale a 9 de los encuestados expresa que no, haciendo notorio el énfasis en buscar un nuevo esquema que permita la incorporación del privado de la libertad en el mundo social, laboral, sentimental y familiar.

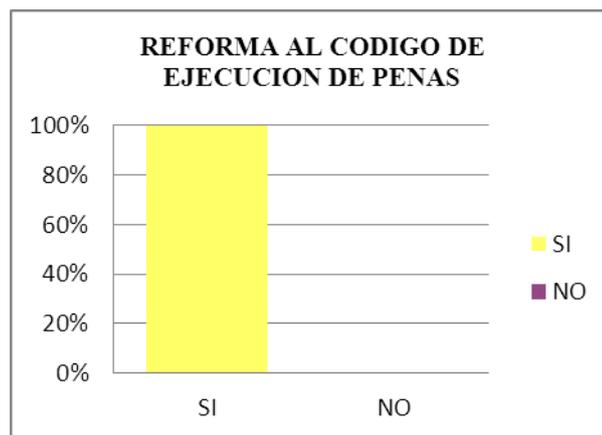
9. ¿Usted cree, que una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que ayudaría a rehabilitar socialmente y reinserter a las personas privadas de la libertad?

TABLA N° 9

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al referirse esta pregunta, el 100% de los encuestados equivalentes a 13 funcionarios creen necesario realizar una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que ayudaría a rehabilitar socialmente y reinserter a las personas privadas de la libertad, por lo que es necesario resaltar la difusión del tema investigado.

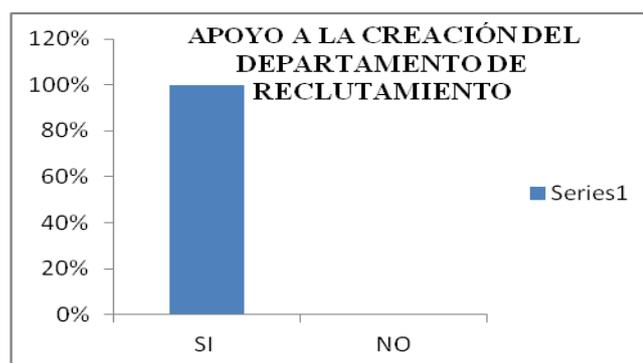
10. ¿Apoyaría usted, la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado?

TABLA N° 10

OPCIÓN	NÚMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	13	100%
NO	0	0%
TOTAL	13	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuestas realizadas al Personal Administrativo del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Sobre esta pregunta el 100% que equivale a 13 de los encuestados apoya la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado, esto ayuda a reinsertarse en sociedad a la persona que cumplió su sentencia, como elemento útil y productivo para el Estado.

2.3.3.-ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LATACUNGA.

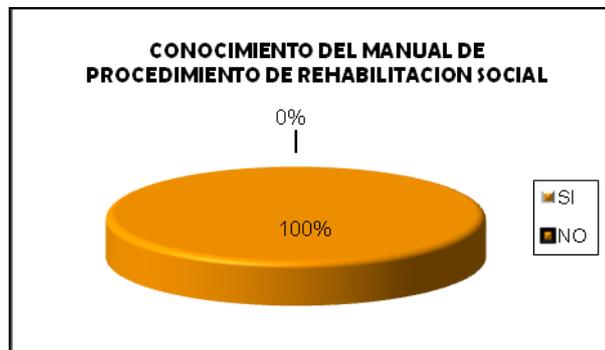
1. ¿Conoce usted del Manual de Procedimiento del Sistema de Rehabilitación Social?

TABLA N° 1

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	29	100%
NO	0	0%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los funcionarios de seguridad y vigilancia que fueron encuestadas el 100% que equivale a 13 de los encuestados tiene conocimiento del Manual de Procedimiento del Sistema de Rehabilitación Social, en razón de las obligaciones que sobre ellos recae, no solo a nivel interno sino fuera de ella.

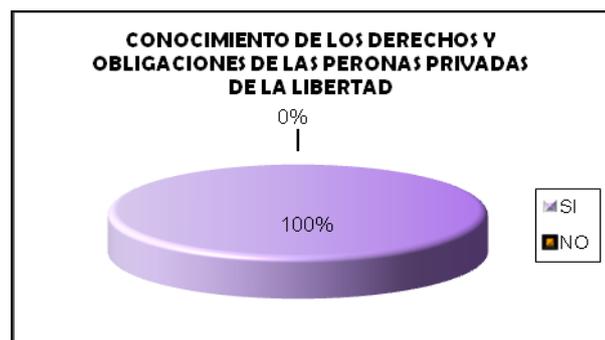
2. ¿Sabe usted, cuales son los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación?

TABLA N° 2

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	29	100%
NO	0	0%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se evidencia el 100% que equivale a 29 de los encuestados manifiesta saber cuáles son los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad; razón por la cual tan solo es necesario la actualización de conocimiento sobre nuevas normas jurídicas de protección.

3. ¿Cree usted, que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 3

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	29	100%
NO	0	0%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados que equivale a 29 funcionarios de seguridad y vigilancia considera que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social, por lo que tan solo se requiere los implementos necesarios para poner en ejecución y practica los derechos de los privados de la libertad.

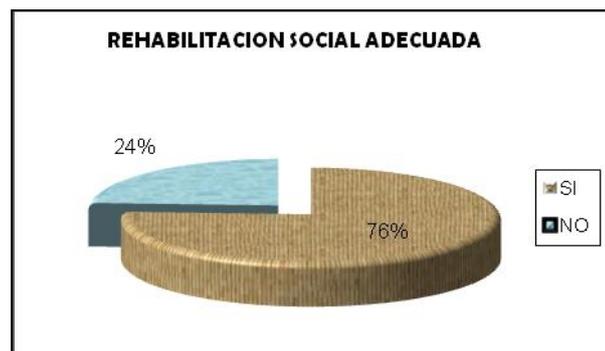
4. ¿Considera Usted, que las personas privadas de la libertad reciben una adecuada rehabilitación social?

TABLA N° 4

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	22	76%
NO	7	24%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 76% que equivale a 22 de los encuestados manifiesta que las personas privadas de la libertad reciben una adecuada rehabilitación, en tanto que un 24% que equivale a 7 de los encuestados afirma lo contrario, lo cual se debe a la falta de recursos económicos y estructurales que posee el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga.

5. **¿Piensa Usted, que los mecanismos de rehabilitación utilizados en esta institución han rehabilitado socialmente a las personas privadas de la libertad?**

TABLA N° 5

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	19	66%
NO	10	34%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Respecto de los mecanismos de rehabilitación el 66% que equivale a 19 de los encuestados manifiesta que los procedimientos utilizados en esta Institución si rehabilitan socialmente a los privados de la libertad, mientras que un 34% que equivale a 10 de los encuestados opina diferente; por lo que es necesario mejorar los servicios que ofrece esta dependencia en lo referente a rehabilitación social.

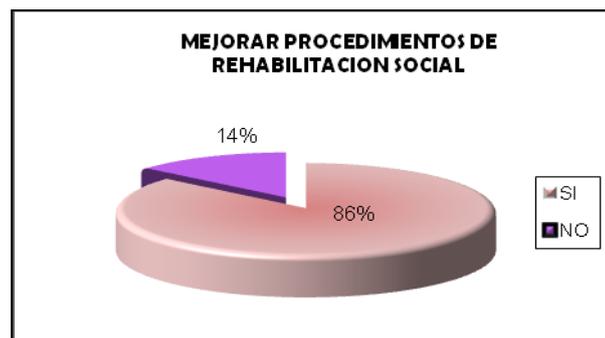
6. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución?

TABLA N° 6

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	25	86%
NO	4	14%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 29 empleados de seguridad y vigilancia que fueron encuestados, el 86% que equivale a 25 personas considera necesario el mejoramiento de los mecanismos de rehabilitación social utilizados en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga; mientras que el 14% que equivale a 4 de los encuestados cree que no es necesario llegar a este punto, sino tan solo reestructurar el sistema de políticas penitenciarias.

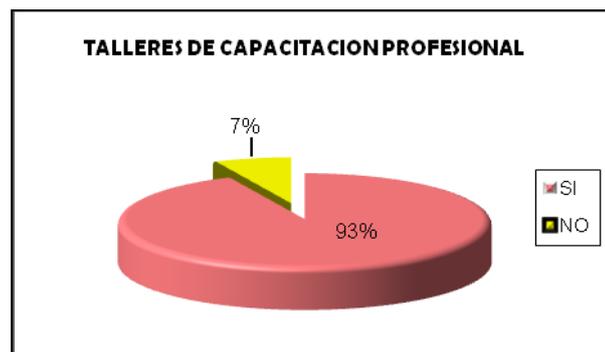
7. ¿Las personas privadas de la libertad reciben talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación?

TABLA N° 7

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	27	93%
NO	2	7%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 93% que equivale a 27 de los encuestados afirman que las personas privadas de la libertad han recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación, mientras que el 7% que equivale a 2 de los encuestados opina lo contrario, haciendo necesario tan solo la creación de áreas de trabajo y la apertura de nuevas especialidades en el ámbito laboral.

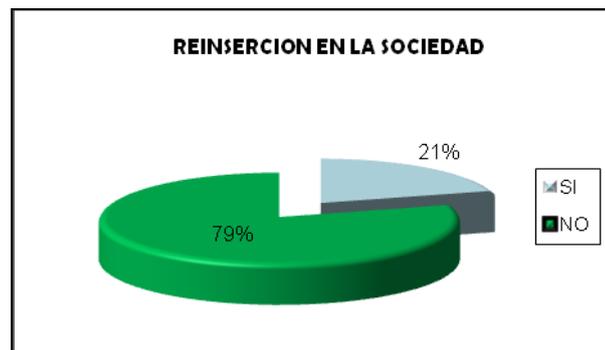
8. ¿Piensa usted, que las personas privadas de la libertad al salir del Centro de Rehabilitación usted podrán reinsertarse en la sociedad?

TABLA N° 8

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	6	21%
NO	23	79%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Un 21% que equivale a 6 personas miembros del personal de seguridad y vigilancia que fue encuestado considera que los privados de la libertad si podrán insertarse nuevamente en la sociedad al salir del Centro de Rehabilitación; mientras que el 79% que equivale a 23 de los encuestado cree todo lo contrario, en razón de la poca ayuda que suele brindar la misma sociedad aquel que ha tenido antecedentes de carácter penal.

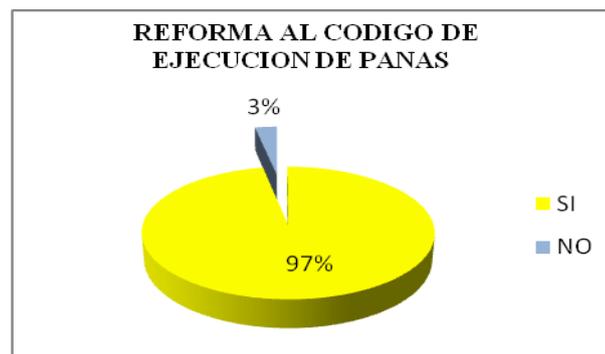
9. ¿Usted cree, que una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la libertad

TABLA N° 9

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	28	97%
NO	1	3%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las 29 personas encuestadas, 28 equivalentes al 97% creen necesario realizar una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la libertad, mientras que 1 persona equivalente al 3% no comparte esta idea, pues es necesario dar a conocer tanto al personal administrativo como a las personas privadas de la libertad sobre sus derechos y obligaciones;

10. ¿Apoyaría usted, la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado?

TABLA N° 10

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	29	100%
NO	0	0%
TOTAL	29	100%

FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuestas realizadas al personal de seguridad y vigilancia del CRS-L

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los guardias de seguridad y vigilancia, que equivale al 29 encuestados apoyan la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado, pues esto ayuda a que se reinserte en la sociedad como un elemento útil y productivo.

2.4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.4.1.- CONCLUSIONES

- Una vez concluido el trabajo de campo se pudo finiquitar que existe un gran desconocimiento por parte de los privados de la libertad del Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, lo cual ocasiona un inaplicabilidad de las normas contenidas en dicho instrumento.
- Respecto a los derechos y obligaciones de los privados de la libertad su conocimiento es escaso y en consecuencia su aplicación y efectivización es ineficiente; por el mismo hecho de las inadecuadas políticas penitenciarias que en dicha Institución se aplican.
- Al referirse a la rehabilitación y reinserción social de los privados de la libertad, se puede manifestar que ninguno de los encuestados se encuentra conforme con los mecanismos utilizados en el Centro de Rehabilitación Social, por ser ortodoxos y no cumplir con la función rehabilitadora.
- Sobre la capacitación profesional de los privados de la libertad en algún arte u oficio, se establece que por razones estructurales y por la sobrepoblación penitenciaria existente, la Institución no cuenta con los talleres y el personal necesario para introducir a los reos dentro del campo laboral.
- Finalmente existe un apoyo total a la ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, y la Creación del Departamento de Reclutamiento y Ubicación de Personal Rehabilitado propuesta por las investigadoras, ya que ayudara a que la persona que cumplió su sentencia, se reinsera en la sociedad como elemento útil y productivo para el Estado.

2.4.2.-RECOMENDACIONES.

- Se recomienda la difusión del Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, con el objeto de que los privados de la libertad tengan conocimiento de lo que se les permite y de lo que se les prohíbe hacer dentro de la Institución y de ser posible el caso, fotocopiar y entregar a cada uno de los reos dicho reglamento.
- Implementar como política penitenciaria y de gobierno las capacitaciones, talleres y trabajos con los privados de la libertad sobre sus derechos y obligaciones, a fin de inculcar conocimientos teóricos y prácticos tanto a los reos como al personal administrativo, de seguridad y vigilancia.
- Se cree conveniente la aplicación de mecanismos modernos de rehabilitación acordes al siglo en el cual la sociedad vive y se desarrolla y en igual sentido se recomienda a las autoridades encargadas de administrar justicia, la utilización o el empleo de penas alternativas a la privación de la libertad como forma de disminuir el hacinamiento penitenciario, para que de esta forma el personal administrativo cumpla con su función dentro de la Institución.
- Para que el departamento de reclutamiento e integración de la persona rehabilitada; cumpla debidamente con lo propuesto, se deberá capacitar profesionalmente a todo el personal encargado de esta función. De esta forma pondrán en práctica los conocimientos teóricos adquiridos y los privados de la libertad logran desempeñarse en un arte u oficio .
- Finalmente se pone a consideración la propuesta, con el objeto de que sea valorada y puesta en práctica por las autoridades pertinentes a fin de efectivizar la orientación y ejecución de una adecuada rehabilitación y reinserción laboral.

CAPITULO III

3. MARCO PROPOSITIVO.

3.1. DOCUMENTO CRÍTICO

Las personas por el solo hecho de pertenecer a la raza humana, somos iguales ante la Ley aunque pensamos, sentimos y actuamos con singularidad, sin embargo, esta caracterización no desaparece y se mantiene aun en diversas circunstancias, tal es el caso cuando la persona que cometió alguna infracción tenga que ser privada de la libertad, si bien es cierto se le priva de derechos comunes, esa circunstancia no le despoja de los derechos fundamentales que tiene el ser humano, como son por ejemplo el derecho a la salud, derecho al buen trato, la dignidad, la no discriminación, alimentación, educación, entre otros.

Estar preso implica no solamente perder el derecho a la libertad; los efectos colaterales o accesorios de la restricción de la libertad son a veces más graves que la propia pena, cuando las causas dañinas son transferidas a terceros, además de la estigmatización o el etiquetamiento al individuo bajo el aforismo de “ex

presidiario”, este concepto se apropia de la idiosincrasia humana, el concepto se apropia de los propios familiares del reo, sus vecinos y colegas de trabajo, trayendo consecuencias nefastas que jamás serán resarcidas.

Actualmente los Centros de Rehabilitación no poseen esa función rehabilitadora integral que le ha otorgado el Estado, sino mas bien, solo sirven para albergar y detener físicamente al individuo, la persona se ve desposeída de su calidad humana, el encerramiento trasciende hacia la misma familia por la falta de productividad del interno, la enfermedad y los contagios son fenómenos normales dentro de cuatro paredes, los castigos suceden día tras día con el sello de la arbitrariedad; este es el escenario real de este momento, que hemos palpado en la observación de campo.

Como consecuencia de aquello la prisión se muestra extremadamente perjudicial para el ser humano porque posee en realidad un efecto criminógeno; en lugar de enmendar, pervierte, se constituye en escuela del crimen.

La sociedad no perdona el crimen, marca al individuo y a su familia, los evita, degrada hasta el punto de humillarlos; la educación de los hijos corre peligro, la mujer es tentada al adulterio o lo más frecuentemente a la práctica de la prostitución, para obtener los medios necesarios a la subsistencia familiar; el reo al obtener la libertad, al salir de prisión se encuentra con una familia desgraciada, humillada y con la sociedad hostil, lo cual se constituye en un serio obstáculo que impide la intención tal vez honesta y seria del ex recluso de readaptarse.

En este sentido la finalidad de nuestra propuesta es: proponer reformas al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social para la creación de un Departamento Autónomo económicamente, dependiente del Concejo de Rehabilitación Social, cuya función será crear y aplicar políticas de mejora continua dirigido a los presos con sentencia ejecutoriada, propendiendo que,

para cuando suceda la libertad del individuo recluido, éste departamento lo inserte dentro del concierto laboral, buscándole un empleo, dándole seguimiento como persona y vigilándolo por un tiempo prudencial su desenvolvimiento en la sociedad, apoyándole como elemento útil y productivo para el Estado, reinsertándolo con posibilidades para que pueda alcanzar el buen vivir.

3.2. DISEÑO DE LA PROPUESTA

REFORMA AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, EN LOS ART. 5, 18, 37 y 42 CON UNA PROPUESTA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y UBICACIÓN DE PERSONAL REHABILITADO

3.2.1. FUNDAMENTACIÓN

Partiendo de lo establecido en la Constitución de la República en el TÍTULO IV denominado PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER, CAPÍTULO CUARTO titulado FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA, en su SECCIÓN DECIMOTERCERA llamada REHABILITACIÓN SOCIAL; en su Art. 201 se establece que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derecho...”, y correlativamente el Art. 203 numeral 2 completa la idea antes mencionada al expresar que: “El sistema se regirá por las siguientes directrices: **2.** En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.”

Podemos manifestar que la propuesta tiene su fundamento en la falta o, en ocasiones inoportuna observación de las características adecuadas que debe tener el sistema integral de rehabilitación descrita en la Constitución de la República del Ecuador; el Art. 32.

Cuando los Centros de rehabilitación Social implementen dentro de sus instalaciones un mínimo de un 50% de los que se menciona en el artículo 32 de Constitución del Ecuador, podríamos hablar que iniciamos un procedimiento integral de rehabilitación. Se debe precisar que la necesariamente la rehabilitación inicia desde que el reo es ingresado al centro de rehabilitación, se lo continua con el fomento adecuado de las capacidades positivas que tiene el individuo, mientras dura su permanencia y, continua posterior a la liberación del mismo. Si bien es cierto el que esta privado de la libertad tiene una estigmatización, solo la responsabilidad del Estado para con el individuo reo en el desarrollo continuo y adecuado de sus talentos dentro del centro de rehabilitación social, le permitirá construirse oportunidades y mejorar su personalidad, por lo tanto implica que dentro de los centros de rehabilitación social, debe implementarse programas de capacitación continua y de educación en valores, enmarcado dentro del respeto a la comunidad.

Nosotros proponemos que el Estado para garantizar la adecuada reinserción social de las personas que han cumplido su sentencia, creará el Departamento de Reclutamiento y ubicación del Personal Rehabilitado, la cual tendrá por objeto tener una base de datos del personal reeducado mediante el sistema de capacitación continua, conforme a su arte, oficio y destreza adquiridos dentro del centro, ofrecerá los servicios del personal a las entidades públicas y privadas; las entidades públicas estarán obligadas a reclutar como primera opción los servicios lícitos ofrecidos por este personal, para satisfacer su necesidad de mano de obra; el reglamento que se cree para el funcionamiento de este centro regulará los

porcentajes adecuados de reclutamiento; para efecto de control de esta propuesta, el Ministerio de Relaciones Laborales realizará los controles respectivos conforme sus competencias .

3.2.2. JUSTIFICACIÓN.

Debemos comprender que una característica esencial de la rehabilitación y la reinserción social, es la opción del cambio; si al individuo se le da nuevas perspectivas de superación, aquella energía negativa que le obligaba al procesado a delinquir, será anulada y convertida en energía laboral y fuerza de trabajo, es decir apegarnos a implementar en los centros de Rehabilitación Social lo que determina el artículo 203 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador “ En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física o de cultura y recreación”.

De lo expresado anteriormente radica la importancia de nuestra propuesta que es de establecer un Programa de Capacitación y de mejora continua dirigido hacia el reo potenciando sus cualidades y destrezas, lo cual permitirá mejorar la calidad de vida en la estancia en el centro de reclusión, para posteriormente a su liberación a través del Departamento de Reclutamiento y ubicación de Personal Rehabilitado permitir cerrar el círculo de la rehabilitación del individuo liberado.

3.3. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

- Proponer a los Organismos del Estado responsables y encargados del sistema de Rehabilitación a que implementen dentro sus políticas programáticas anuales procedimientos enmarcadas a coadyuvar lo ordenado por la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 203 numeral 2 dotando a los individuos privados de la libertad de su derecho intrínseco mencionado en el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Proponer a la Asamblea Nacional las Reformas a los Artículo 5, 18, 37 y 42 del Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.
- Plantear a la Función Ejecutiva, la creación del Departamento de Reclutamiento y Ubicación de Personal Rehabilitado.
- Difundir a través del Departamento de Reclutamiento y Ubicación del Personal Rehabilitado, la oferta de los servicios de mano de obra calificada, iniciándolo dentro del sector público generador de obra pública.

3.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

3.4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La limitación de trabajo que tienen las personas que son liberadas actualmente luego de haber cumplido una pena, se está acentuando con más rigor en los actuales tiempos, esto porque no ha existido dentro y fuera de las instalaciones de rehabilitación un verdadero programa de mejora continua dirigido al Reo entrenándolo en un arte u oficio honesto que le permita a éste, luego de transcurrido su periodo de reclusión hacer uso de sus capacidades e intelectos en beneficio de sí mismo y de la comunidad, reforzado esto con una educación continua enmarcada en valores que este al momento del ingreso no los tenía; al fin del proceso al de su liberación, la persona privada de la libertad deberá ser capaz de ejercer honestamente y adecuadamente su arte y oficio y darlo a un tercero mediante la oferta de su potencial laboral a través de una oficina estatal a la que llamaremos Departamento De Reclutamiento Y Ubicación De Personal Rehabilitado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

QUE: la Constitución de la República señala en su Art. 3 numeral 1, que es deber primordial del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...

QUE: El Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

QUE: Es potestad del Presidente conforme al Art. 147 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador: Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

QUE: El Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Asamblea Nacional a Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

QUE: Es necesario dotar a los Órganos Ejecutores de la Rehabilitación Social de y un Organismo que se encargue del diagnóstico, evaluación, elaboración e implementación de programas de capacitación continua en base a la oferta y la demanda, dirigido para las personas privadas de libertad.

QUE: Es misión primordial del Estado Ecuatoriano velar por los derechos intrínsecos y primordiales de cada individuo, más aún cuando estos estén en desventaja por su interdicción

QUE: Es necesario que exista un Organismos de aglutinamiento de las personas rehabilitadas con un arte u oficio calificado, que facilite la colocación de mano de obra en el concierto laboral de las empresas públicas.

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL

Artículo (.....).- Añádase a continuación del art. 18 “En los Centros de detención provisional se promoverán y se ejecutaran planes educativos de mejora continua, de capacitación laboral de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física o de cultura y recreación”

Artículo (.....).- Añádase como último inciso del Art. 37 “ Para la correcta ejecución de lo mencionado en este Artículo, se coordinara con el DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y HUBICACION DE PERSONAL REHABILITADO, el cual tendrá Jerarquía Superior sobre los anteriores departamentos que menciona este artículo y a su vez este departamento dictara políticas adecuadas para la rehabilitación y reinserción social.

Artículo (.....).- Agréguese en el Art. 42 después del literal h) el literal “i) Los presos con sentencia ejecutoriada, luego del análisis de peligrosidad, necesariamente deberán ingresar previa evaluación de aptitud laboral realizada por el Departamento de Reclutamiento y Ubicación del Personal Rehabilitado aun programa de capacitación continua en un arte u oficio”.

Artículo (.....).- Agréguese en el Art. 5 El literal “p) El Consejo de Rehabilitación creará el Departamento de Reclutamiento y Ubicación del Personal Rehabilitado, tendrá bajo su responsabilidad, diagnosticar, analizar, implementar y establecer anualmente un plan de capacitación y mejora continua, debidamente financiado, dirigido a las personas privadas de libertad; a fin de ofertar personal capacitado en base a la oferta y demanda laboral, además tendrá otras atribuciones que su reglamento confieran para su funcionamiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

BIBLIOGRAFÍA CITADA:

1. BINDER, Alberto y RAMÍREZ, Silvino. *“Manual de Derecho Procesal Penal”*, Lima-Perú; Editorial El Inca; 1991, Pág. 127.
2. CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo.- *Diccionario Jurídico Elemental*; Argentina; Editorial Heliasta; 2008, Pág. 467
3. CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. *"Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, Compendio Práctico de Derecho Penal"*; Cuenca-Ecuador; Editorial Andrade; Primera Edición; 1996; pág.154.
4. DURÁN DÍAZ, Edmundo. *"Teoría de los Derechos Humanos"*, Guayaquil-Ecuador; Editorial Edino; 1992; Pág. 7
5. FOUCAULT, Michel. Obra *"Surveiller et punir"* (Vigilar y castigar); Pág. 68
6. GARAICOA, Xavier. *“Manual de Derecho Penal”*, 2005, Pág. 17
7. GARRIDO GENOVÉS, Vicente. *Vol. II Manual de Intervención Educativa en Rehabilitación Social*. Pág. 325.
8. JÁCOME MERINO, Gonzalo, *"Derecho Penitenciario"*, Quito-Ecuador; Primera Edición; Editorial Universitaria; 2009; Págs. 7, 505,524.
9. MOLINE, José. *“La Delincuencia Violenta Prevenir, Castigar o Rehabilitar”*. Guayaquil -Ecuador; Editorial Fondo de Cultura Ecuatoriana; Primera Edición; 2000; Pág. 265.
10. OCHOA ANDRADE, Guillermo. *Compendio Práctico de Derecho Penal*; Cuenca-Ecuador; Editorial Andrade, Primera Edición; 1996; Pág. 454.

11. PÁEZ OLMEDO, Sergio. *Génesis y Evolución del Derecho Penal Ecuatoriano*; Quito-Ecuador; Editorial Universitaria, 1984; Pág. 325.
12. POSADA SEGURA, Juan David. *El Sistema Penitenciario*, Bogotá - Colombia; Editorial Comlibros y Cía. Ltda.; 2008; Págs. 69,80,145, 230, 336, 402
13. SARRE ÍGUINIZ, Miguel. *"Improcedencia de la prisión preventiva para las personas procesadas por delitos cuya penalidad admite un sustitutivo de prisión"*; Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición; Editorial Léxicos; 1995, Pág.234
14. SENTENCIA, Corte Internacional de Derechos Humanos, Caso Montero Aranguren y otros Vs. Venezuela, Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C No. 150, párr. 86.
15. URRUELA MORA. Las Medidas de seguridad y rehabilitación social en la actualidad. *"Sistemas Penitenciarios y Alternativas a la Prisión en América Latina y el Caribe ILANUD"*. Buenos Aires; Ediciones Depalma. 1992. Pág. 123.
16. VELA MONSALVE, Carlos.-*Derecho Penal ecuatoriano*; Quito-Ecuador; Editorial Fondo de Cultura ecuatoriana; Primera Edición; 2000; Pág. 265.
17. VIÑA, Jorge. *"Los Derechos Humanos en la Constitución"*; Guayaquil - Ecuador; Editorial Cevallos; 2007, Pág. 17.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

1. BURNEO, Ramón Eduardo. *Derechos y Garantías Constitucionales en el Ecuador*; Quito - Ecuador; Editorial Expresa; Volumen II; 2009; p. 125.
2. ENDARA MOREANO, Julio. *Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas*; Quito –Ecuador; Editorial Universitaria, 1971; p. 180.
3. GARAICOA, Xavier. *Manual de Derecho Penal*; Cuenca - Ecuador; Editorial Lemus; 2005; Pág. 350.
4. GONZÁLEZ, Manuel. *Manual que regula la permanencia de detenidos y presos en los Centros de Detención Provisional y de Rehabilitación Social*; México; Editorial Conosur; 2006; pág.58.
5. GRUPO Jurídico Lex; *Guía Práctica en Materia Penitenciaria*, Quito - Ecuador; Actualización No.- 11; Editorial Lex; 1998; pág. 125
6. OSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Guatemala; Editorial Datascan, S.A.; 2002; p. 803

LINCOGRAFÍAS.-

1. www.asambleaconstituyente.gov.ec; Asamblea Constituyente.
2. www.cfg.uchile.c BECCARIA Cesare, *Tratado de los delitos y de las penas..* Editado por Centro de publicaciones Ministerio de Justicia y Biblioteca Nacional Ministerio de Cultura, Madrid, 1993, págs. 77-95.
Disponibile en

3. www.inredh.org/ las-obligaciones de las personas-privadas de su libertad; las obligaciones internacionales de los estados respecto a las personas privadas de su libertad;
4. www.dlh.lahora.com; Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos.
5. www.derechoecuador.com “Garantías Constitucionales y Debido Proceso”

TEXTOS LEGALES.-

1. CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador. *Registro Oficial del Estado*, 4 de Octubre de 2008, Ecuador.
2. CÓDIGO Penal. *Registro Oficial del Estado*, actualizado a Enero del 2012, Ecuador.
3. CÓDIGO de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, actualizado a Enero del 2012, Ecuador.
4. CÓDIGO de Procedimiento Penal. *Registro Oficial del Estado*, actualizado a Abril del 2011. Ecuador.
5. REGLAMENTO Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, actualizado a Enero del 2012, Ecuador.

ANEXOS



ANEXO No.- 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

OBJETIVO: Plantear la reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social reformando los art. 5, 18 37 y 42 con una propuesta de educación continua y la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce usted si existe un Reglamento Interno para el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?
Si No
2. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos y obligaciones dentro del Centro de Rehabilitación?
Si No
3. ¿Cree usted que el personal administrativo está capacitado para brindar una adecuada rehabilitación social?
Si No
4. ¿Considera Usted que recibe una adecuada rehabilitación social?
Si No
5. ¿Piensa Usted que los mecanismos de rehabilitación utilizados en esta institución lo han rehabilitado socialmente?

Si No

6. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación utilizados en esta institución?

Si No

7. ¿Usted ha recibido talleres de capacitación profesional en algún arte u oficio para su rehabilitación?

Si No

8. ¿Piensa que al salir del Centro de Rehabilitación usted podrá reinsertarse en la sociedad?

Si No

9. ¿Usted cree, que una ampliación al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social ayudaría a rehabilitar socialmente y reinsertar a las personas privadas de la Libertad

Si No

10. ¿Apoyaría usted, la reforma a una normativa jurídica del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga como finalidad la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO No.- 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE “COTOPAXI”

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

OBJETIVO: OBJETIVO: Plantear la reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social reformando los artículos 5, 18, 37 y 42 con una propuesta de educación continua y la creación del departamento de reclutamiento y ubicación de personal rehabilitado

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo Centro de Rehabilitación Social cual es su función respecto a los privados de libertad?
2. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los reos dentro del Centro de Rehabilitación Social?
3. ¿Qué mecanismos se emplean dentro del Centro de Rehabilitación Social para rehabilitar socialmente a los privados de libertad?.....
4. ¿Considera usted que los reos que salen del Centro de Rehabilitación Social se encuentran listos para reincorporarse a la sociedad?.....
5. ¿Qué medidas se han tomado para capacitar al personal administrativo y a los reos en materia de rehabilitación social?
6. ¿Apoyaría Usted, una normativa jurídica en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que tenga

como finalidad la protección de la salud de los privados de la libertad en caso de enfermedades catastróficas, la inserción laboral luego de cumplida su condena y el derecho al sufragio en internamiento; en procura de cumplir con el Buen Vivir constitucional?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO No.- 3

**INGRESO AL CENTRO DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA - SECCIÓN
MASCULINA**



ANEXO No.- 4

PATIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA - SECCIÓN MASCULINA (VISTA FRONTAL)



ANEXO No.- 5

**PATIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE
LATACUNGA - SECCIÓN MASCULINA (VISTA LATERAL)**



ANEXO No.- 6

**INGRESO AL CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE
COTOPAXI**

